LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Uchumayo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-1315-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

UCHUMAYO-AREQUIPA-AREQUIPA

"INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y PARTIDAS NO EJECUTADAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE III

AREQUIPA - PERÚ
3 DE OCTUBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0022022213150 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 005-2022-2-1315-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y PARTIDAS NO EJECUTADAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BÉLGICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO, AREQUIPA, AREQUIPA" FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PERMITIERON LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y OTORGARON CONFORMIDAD DEL PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 348 711,99.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	47
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	48
V.	**CONCLUSIONES**	48
VI.	**RECOMENDACIONES**	49
VII.	**APÉNDICES**	50

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-1315-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y PARTIDAS NO EJECUTADAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA"

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1315-2022-002, iniciado mediante oficio n.° 179-2022-OCI/1315 de 5 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en el Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo, Arequipa, Arequipa", se realizó de conformidad a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios educativos en la institución educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo, Arequipa, Arequipa, se evidenció que el Consorcio Escorpio, incurrió en retraso injustificado en la ejecución de la Obra; el contrato de ejecución de obra de 9 de enero de 2018, estableció que la ejecución se realice en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, dándose inicio de la ejecución el 13 de marzo de 2018, siendo la fecha prevista para su finalización el 8 de setiembre de 2018; no obstante, se aprobó la ampliación de plazo n.° 01 por treinta (30) días calendario, con ello, la nueva fecha de término se programó para el 8 de octubre de 2018; sin embargo, el Contratista concluyó la ejecución de la obra el 30 de noviembre de 2018; y no se ejecutaron partidas que fueron pagadas al Contratista, lo que fue permitido por funcionarios de la Entidad, generando un perjuicio económico a la Entidad que asciende a S/ 348 711,99.

Municipalidad Distrital de Uchumayo VºBº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

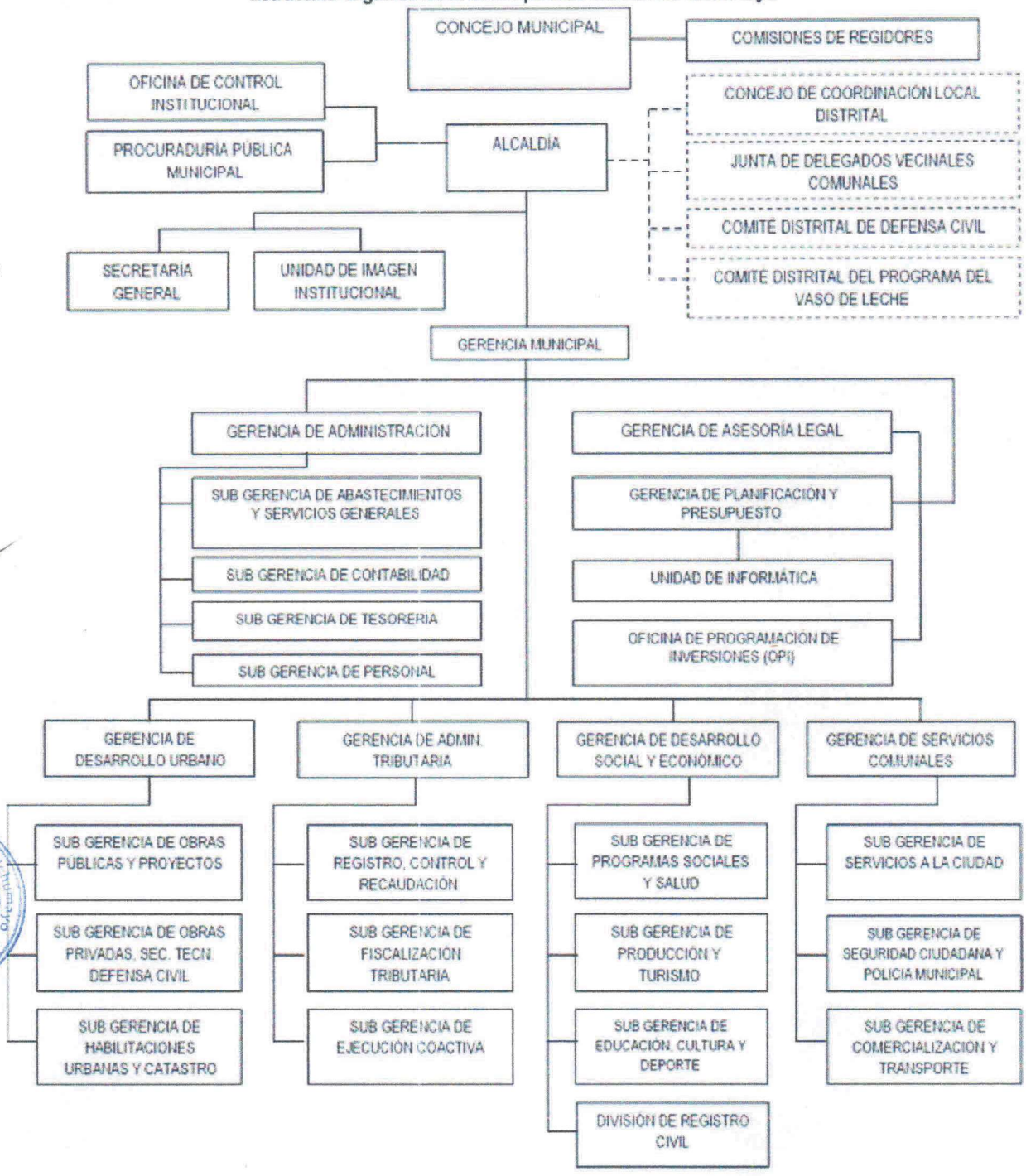
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, se encuentra comprendida en el nivel de gobierno local y tiene la siguiente estructura orgánica gráfica:

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Uchumayo



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2012-MDU.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el **Apéndice n.° 1** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BÉLGICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO, AREQUIPA, AREQUIPA" FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PERMITIERON LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y OTORGARON CONFORMIDAD DEL PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 348 711,99

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la institución educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo, Arequipa, Arequipa", en adelante la "Obra", se evidenció que el Consorcio Escorpio[1] en adelante "Contratista", incurrió en retraso injustificado en la ejecución de la Obra, no solo al haber iniciado antes de lo programado, sino continuó con las labores de ejecución de la obra, posterior a la fecha de término contractual; y no se ejecutaron partidas que fueron pagadas al Contratista, lo que fue permitido por funcionarios de la Entidad, generando un perjuicio económico a la Entidad que asciende a S/ 348 711,99.

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico

N°	Detalle	Importe S/
A	Penalidad por mora por retraso injustificado en la ejecución de la Obra	340 601,08
B	Partidas no ejecutadas	8 110,91
Perjuicio total		**348 711,99**

Fuente: Contrato LP n.° 02-2017-MDU de 9 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, valorizaciones de obra **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

Mediante proceso de selección Licitación Pública n.° 02-2017-MDU, se convocó la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo - Arequipa - Arequipa" código SNIP 336174, el valor referencial asciende a S/ 3 240 409,29 (Tres millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos nueve con 29/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, procedimiento bajo el sistema de suma alzada.

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal

[1] Consorcio integrado por FILA CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC 20498433996 y G&H INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC 2045785992 **(Apéndice n.° 5)**.

n.° 089-2017-GM-MDU el 18 de octubre del 2017 **(Apéndice n.° 5)**, y el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2017-GM-MDU de 5 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, considerando que el plazo de ejecución de la Obra es de 180 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Se otorgó la buena pro al Consorcio Escorpio, integrado por G&H Ingenieros Contratistas Generales EIRL, identificado con RUC 20454785992 y Fila Contratistas Generales EIRL con RUC 20498433996, monto adjudicado S/ 3 220 606,79 (Tres millones doscientos veinte mil seiscientos seis con 79/100 soles) **(Apéndice n.° 5)**; supervisado por Benzo Edificaciones e Ingeniería Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – BENZO SRL, con RUC 20602557376[2], monto contractual S/ 33 000,00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles), representada por Nicolás Aldo Luciano Benavente Jiménez, gerente General; y Reenzo Renato Barrios Cruz, jefe de supervisión **(Apéndice n.° 6)** .

A. Inaplicación de penalidad por mora al Contratista al incurrir en retraso injustificado en la ejecución de la Obra, generó perjuicio económico de S/ 340 601,08 a la Entidad

De la revisión a la documentación relacionada a la ejecución de la Obra, se advirtió que el área usuaria y el comité de recepción designado por la Entidad, permitieron que el Contratista incurrió en retraso injustificado en la ejecución de la Obra, al concluir la prestación fuera del plazo establecido; aun cuando se le otorgó ampliación de plazo, y se ha evidenciado inicio de ejecución de Obra, antes de la fecha indicada de inicio de Obra[3], en favor del Contratista; siendo Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, asimismo, designado primer miembro del comité de recepción de obra, responsable del área usuaria, y fue quien otorgó la conformidad de pagos al Contratista ejecutor de la Obra.

Los hechos descritos han transgredido los artículos 133° y 173° del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, relacionados a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y demoras injustificadas en la ejecución de la obra. Así como, la cláusula décimo quinta: Penalidades del contrato LP n.° 02-2017-MDU de 9 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 5)** y capítulo V proforma del contrato de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 02-2017-MDU – Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa", publicada el 20 de noviembre de 2017, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y artículo tercero de la Resolución de Alcaldía n.° 45-2018-MDU de 14 de mayo de 2018, respecto a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 01 **(Apéndice n.° 6)**.

Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 340 601,08 (Trescientos cuarenta mil seiscientos uno con 08/100 soles), por la inaplicación de la penalidad por mora.

Los hechos antes mencionados se detallan a continuación:

De la verificación del contrato de ejecución de obra n.° 02-2017-MDU Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa" de 9 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, estableció que la ejecución de la obra se realice en un plazo de ciento

[2] Supervisión formalizada mediante contrato de requerimiento n.° 006-2018-CECJ-GDU-MDU de 8 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 6)**.
[3] 13 de marzo de 2018.

ochenta (180) días calendario, dándose inicio de la ejecución de la misma el 13 de marzo de 2018, según se consigna en la documentación de la Obra[4], siendo la fecha prevista para su finalización el 8 de setiembre de 2018; no obstante, se aprobó la ampliación de plazo n.° 01 por treinta (30) días calendario, mediante Resolución de Alcaldía n.° 45-2018-MDU de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 6)**; con ello, la nueva **fecha de término se programó para el 8 de octubre de 2018**; no obstante, **el Contratista concluyó la ejecución de la obra el 30 de noviembre de 2018,** conforme describimos a continuación:

I. **De las anotaciones registradas en el cuaderno de obra, informes de conformidad de valorizaciones de obra[5], acta de recepción[6], y liquidación de obra[7], se consignó como fecha de inicio de obra el 13 de marzo de 2018, no obstante, se evidenció trabajos realizados por el Contratista, anteriores a la fecha de inicio, como se describe a continuación:**

Anotación en el cuaderno de obra, respecto del inicio de la ejecución de la obra

De la verificación de la documentación correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BELGICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO - AREQUIPA – AREQUIPA", se advirtió anotaciones registradas en el cuaderno de obra, en la información proporcionada por la Entidad, tal como se describe a continuación:

a. Mediante Informe n.° 541-2018-CECJ-GDU-MDU de 12 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de obra n.° 01, en cuyo expediente se encuentra el cuaderno de obra (folio 00018), que señala:

"ASIENTO N° 01 DEL RESIDENTE, 12 de marzo de 2018.
En la fecha se pone de conocimiento del supervisor de obra (...) para el inicio del plazo contractual se cumplan las condiciones siguientes:

1. *Que se entregue el expediente técnico 09-03-2018.*
2. *Entrega de terreno 09-03-2018*
3. *Que se notifique al contratista el supervisor 09-03-2018*
4. *Que se otorgue el adelanto directo 12-03-2018*

De lo anterior se puede concluir que (...) se han cumplido todas las condiciones (...) por lo que, el plazo contractual se inicia el día 13 de marzo de 2018.

ASIENTO N° 02 DE LA SUPERVISIÓN, 12 de marzo de 2018.
Se toma conocimiento del cumplimiento de los requisitos para el inicio de obra antes descritos por el Contratista. Se autoriza al Contratista para que inicie con los trabajos según el expediente (...)".

b. Mediante informe n.° 542-2018-CECJ-GDU-MDU de 12 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de

[4] Cuaderno de obra, informes de valorizaciones, acta de recepción de obra **(Apéndice n.° 7)**.
[5] Resumen de valorizaciones presentadas por el Consorcio Escorpio, integrado por FILA CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC 20498433996 y G&H INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC 2045785992 **(Apéndice n.° 7)**.
[6] Acta suscrita el 18 de diciembre de 2018, en el que se indica que la fecha de inicio el 13 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 9)**.
[7] Liquidación de obra del Contrato n.° 02-2017-MDU, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 022-2021-DGU-MDU de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.

supervisión de Obra n.° 01, en cuyo expediente se encuentra el cuaderno de Obra (folio 00017), que señala:

"ASIENTO N° 01 DEL RESIDENTE, 12 de marzo de 2018.
En la fecha se pone de conocimiento del supervisor de obra (...) para el inicio del plazo contractual se cumplan las condiciones siguientes:

1. *Que se entregue el expediente técnico 09-03-2018.*
2. *Entrega de terreno 09-03-2018*
3. *Que se notifique al contratista el supervisor 09-03-2018*
4. *Que se otorgue el adelanto directo 12-03-2018*

De lo anterior se puede concluir que (...) se han cumplido todas las condiciones (...) por lo que, el plazo contractual se inicia el día 13 de marzo de 2018.

ASIENTO N° 02 DE LA SUPERVISIÓN, 12 de marzo de 2018.
Se toma conocimiento del cumplimiento de los requisitos para el inicio de obra antes descritos por el Contratista. Se autoriza al Contratista para que inicie con los trabajos según el expediente (...)".

c. De los pagos efectuados al Contratista y al Supervisor de la obra: (...) se sustentaron en los anexos de pago que se detalla a continuación:

- Pago efectuado a FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., (Contratista) mediante Comprobante de Pago n.° 1623 de 18 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, de folios 123, también se advierte parte del expediente de pago, el cuaderno de obra (folio 00021), que señala:

 "ASIENTO N° 01 DEL RESIDENTE, 12 de marzo de 2018.
 En la fecha se pone de conocimiento del supervisor de obra (...) para el inicio del plazo contractual se cumplan las condiciones siguientes:
 1. *Que se entregue el expediente técnico 09-03-2018.*
 2. *Entrega de terreno 09-03-2018*
 3. *Que se notifique al contratista el supervisor 09-03-2018*
 4. *Que se otorgue el adelanto directo 12-03-2018*

 De lo anterior se puede concluir que (...) se han cumplido todas las condiciones (...) por lo que, el plazo contractual se inicia el día 13 de marzo de 2018.

 ASIENTO N° 02 DE LA SUPERVISIÓN, 12 de marzo de 2018.
 Se toma conocimiento del cumplimiento de los requisitos para el inicio de obra antes descritos por el Contratista. Se autoriza al Contratista para que inicie con los trabajos según el expediente (...)".

- Del pago efectuado a BENZO EDIFICACIONES E INGENIERIA SCRL, (Supervisión), mediante Comprobante de Pago n.° 2170 de 30 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, de folios 117, se advierte parte del expediente de pago, anotaciones del cuaderno de obra (folio 00017), que señala:

 "ASIENTO N° 01 DEL RESIDENTE, 12 de marzo de 2018.

Municipalidad Distrital de Uchumayo VºBº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

En la fecha se pone de conocimiento del supervisor de obra (...) para el inicio del plazo contractual se cumplan las condiciones siguientes:

1. *Que se entregue el expediente técnico 09-03-2018.*
2. *Entrega de terreno 09-03-2018*
3. *Que se notifique al contratista el supervisor 09-03-2018*
4. *Que se otorgue el adelanto directo 12-03-2018*

De lo anterior se puede concluir que (...) se han cumplido todas las condiciones (...) por lo que, el plazo contractual se inicia el día 13 de marzo de 2018.

ASIENTO N° 02 DE LA SUPERVISIÓN, 12 de marzo de 2018.
Se toma conocimiento del cumplimiento de los requisitos para el inicio de obra antes descritos por el Contratista. Se autoriza al Contratista para que inicie con los trabajos según el expediente (...)".

De lo descrito, concluimos que Julián Palacios Gonzales y Reenzo Renato Barrios Cruz, quienes se aprecia en el cuaderno de obra como residente y supervisor de la Obra respectivamente, se encuentra consignada como fecha de inicio de obra el 13 de marzo de 2018; no obstante, la Obra inició antes de la fecha consignada, tal como se describe a continuación:

a. Directora de la Institución Educativa 40088 Reyno de Bélgica, requiere contar con escalera y/o gradas, y solicita reubicación de la Institución Educativa por reconstrucción

Gloria Santillana Cuentas[8], directora de la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica, mediante oficio n.° 16-2018-DIE-RB-U de 8 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 11 de enero de 2018, efectúa un requerimiento en proyecto de remodelación, señalando:

"(...) ***Que como ya es de su conocimiento se han iniciado los trabajos de remodelación de nuestra institución educativa***" (...)
Por esta razón se le solicita interponer sus buenos oficios ante la constructora para que las gradas que van a construir en el patio de secundaria se prolonguen para un piso más y así acceder a la azotea donde se colocará la aula mencionada." **(Resaltado es nuestro)**

Por otro lado, mediante oficio n.° 47-2018-DIE-RB-U de 9 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, comunica la reubicación de la Institución Educativa por reconstrucción al Director de la UGEL Arequipa norte, señalando: *"(...) Que* ***desde el mes de enero se están efectuando trabajos de reconstrucción en nuestra institución educativa****, los mismos que tendrán una duración de 6 meses aproximadamente. De esta situación ya se comunicó a las áreas de Infraestructura, gestión pedagógica, gestión institucional y abastecimientos. Ya estamos en el mes de febrero y aún no cuento con una solución a esta situación, por lo que se hace necesaria su intervención para que determine donde se va a trasladar la institución educativa que cuenta con 2 niveles: 6 grados en primaria y 5 grados en secundaria (secciones únicas)".* **(Resaltado es nuestro)**

Asimismo, del requerimiento efectuado Gloria Santillana Cuentas, directora de la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica, Uchumayo (período marzo de 2015 a abril de 2018), mediante documento s/n de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)** señaló: *"(...) La*

[8] Periodo de 1 de enero al 30 de junio de 2018.

reconstrucción de la Institución Educativa Reyno de Bélgica ubicada en el distrito de Uchumayo, ***se inició en el mes de enero del año 2018*** *(...)".* **(Resaltado es nuestro)**

b. Actas del Libro de Actas n.° 02, correspondiente a la Institución Educativa Reino de Bélgica

De la revisión efectuada al libro de actas **(Apéndice n.° 12)**, se pudo advertir lo siguiente:

Acta del miércoles 14 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 12)
"(...) el supervisor de la obra Sr. Nicolás Benavente; luego de dialogar sobre la alternativa más viable y sostenible para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas 2018, se ha acordado que se seguiría laborando en la institución educativa, en el sector correspondiente al pabellón de primaria. Por esta razón y ***dados los trabajos de remodelación que se vienen efectuando****; el Ingeniero Benavente solicita que se retrace el inicio de las actividades escolares por lo menos una semana (...)"* **(Resaltado es nuestro)**

Constancia de 26 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 12)
"Mediante la presente, se deja constancia que la compra efectuada de mobiliario escolar para el nivel de secundaria efectuada por el Comité de Mantenimiento: Etapa III, la misma que consta de mesas con sillas unipersonales de madera y estructura de metal. ***Y por los trabajos de remodelación de la I.E. Reyno de Bélgica, no se tiene dónde guardar dicho mobiliario*** *por lo que gracias al señor Félix Calderón, quien nos ha facilitado un ambiente que está ubicado a un costado del municipio... quienes guardaron el mobiliario en dicho ambiente ubicado en la calle Libertad en fecha 23 de febrero de 2018."* **(Resaltado es nuestro)**

Reunión de 2 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 12)
"(...) también informo sobre la construcción de la institución E, en vista del poco apoyo del municipio no teniendo donde trabajar con los niños, la UGEL y su representante José Velasco junto con los representantes de la Empresa determinaron que se trabaje en el primer pabellón del colegio ***y también la empresa solicitó que se retrase una semana más el inicio de clases para dejar operativos los ambientes*** *y evitar cualquier problema. (...)"* **(Resaltado es nuestro)**

Acta de trabajo de 9 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 12)
"(...) la Sra. Ely Ortiz Tejada, tesorera de APAFA se apersonó a secretaría para informar a la prof. Noelia Araníbar, encargada de Dirección el pedido que realizó el ingeniero responsable de la obra Nicolás Benavente; el cual solicitaba una reunión con los docentes para informar que la habilitación de los ambientes no iban a estar según lo hablado, que era para el día diecinueve, con Dirección y un representante de la UGEL; por lo cual en la hora de receso; la comunidad en su conjunto se apersonó a la Institución para conversar con el ingeniero anteriormente mencionado; el cual nos informó que la obra se retrasará hasta fines de marzo, comprometiéndose a entregar la habilitación del área que usarán los estudiantes sin riesgo de su integridad física (...)"

Reunión de 12 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 12)
"(...) en la oficina del alcalde de Uchumayo nos reunimos el Regidor Félix Calderón Araníbar, el Ing. Carlos Cerpa Jiménez Gerente de Desarrollo Urbano, la Sra. Julisa Vera Espinoza Gerente Municipal, el Arquitecto Nicolás Benavente, el Arq. José Velasco Vilca Representante de la UGEL Arequipa Norte, la Prof. Noelia Araníbar encargada de la dirección, Prof. Sergio Paucar representante de CONEI de secundaria, Prof Anyelina Pérez Representante de CONEI... para exponer la problemática de la I.E. con respecto al

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° Órgano de Control Institucional Arequipa

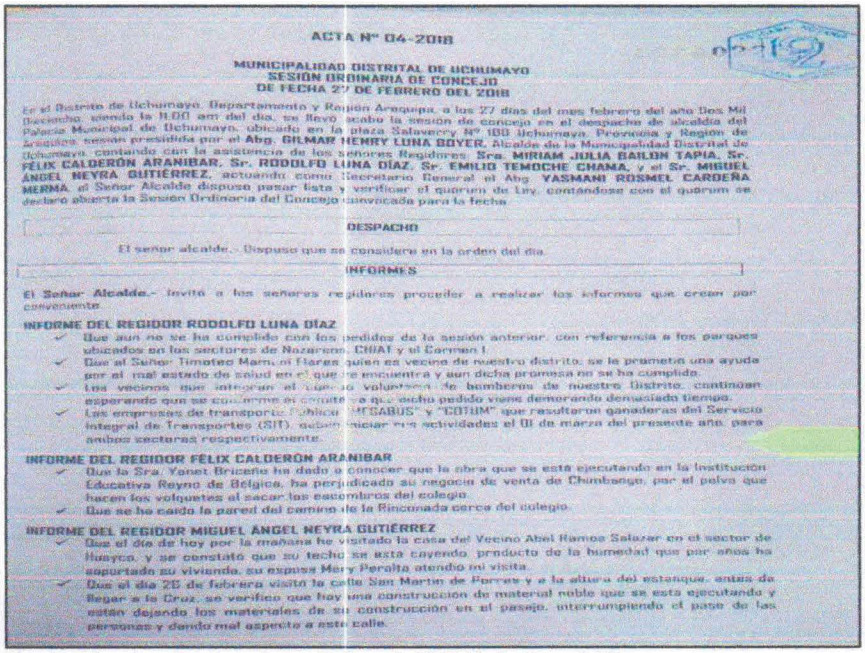
inconveniente de no contar con los ambientes de la I.E. aptos para empezar las labores escolares el día 19 de mayo como se acordó en una reunión anterior como figura en esta acta y el oficio autorizado por el director de la Ugel. El Sr. Carlos Cerpa Gerente urbano expuso las razones por las cuales no se puede culminar la obra en la fecha señalada y nos propuso la fecha del 2 de abril como fecha para iniciar labores, el Ing. (Felix C) Nicolás Benavente indicó que necesitaba hasta fin de mes la Prof. Noelia Araníbar encargada de la Dirección indicó que la Ugel no nos aceptaría empezar el 02 de abril y nos da como máximo plazo el 26 de marzo, el Arq. José Velasco representante de la Ugel informó que si hubo un acuerdo anterior pero al escuchar las razones del Ing. Benavente de necesitar más tiempo, así como del Ing. Carlos Cerpa indica que AGP de la Ugel indica que nos da como máximo plazo el 26 de marzo; luego de escuchar a todas las partes se llegó a los siguientes acuerdo: El Ing. Benavente entregará los ambientes habilitados para el inicio del año escolar el 25 de marzo para iniciar labores el 26 de marzo, el Ing. Carlos Cerpa hará el seguimiento del caso para cumplir en la fecha pactada (...)"

Documentación que denota que la obra habría empezado a ejecutarse incluso desde el mes de enero de 2018, contrariamente a lo consignado en los documentos de la ejecución y recepción de la referida obra.

c. Construcción de la obra generó perjuicio en el negocio de venta de chimbango de Yanet Briceño, vecina de la Institución Educativa, según acta de sesión de consejo

De la revisión a las actas de sesión de consejo ordinarias 2015 – 2018, respecto al acta n.° 04-2018 de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, sesión ordinaria de consejo de fecha 27 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, en los informes de orden del día, Félix Calderón Aranibar, regidor de la Entidad señalo: *"Que la Sra. Yanet Briceño ha dado a conocer que la obra que se está ejecutando en la Institución Educativa Reyno de Bélgica, ha perjudicado su negocio de venta de Chimbango, por el polvo que hacen los volquetes al sacar los escombros del colegio"*, según se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Acta de sesión ordinaria n.° 04-2018 de 27 de febrero de 2018



ACTA N° 04-2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2018

En el Distrito de Uchumayo, Departamento y Región Arequipa, a los 27 días del mes febrero del año Dos Mil Dieciocho, siendo la 9:00 am del día, se llevó acabo la sesión de concejo en el despacho de alcaldía del Palacio Municipal de Uchumayo, ubicado en la plaza Salaverry N° 100 Uchumayo, Provincia y Región de Arequipa, sesión presidida por el Abg. GILMAR HENRY LUNA BOYER, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, contando con la asistencia de los señores Regidores: Sra. MIRIAM JULIA BAILON TAPIA, Sr. FELIX CALDERÓN ARANIBAR, Sr. RODOLFO LUNA DÍAZ, Sr. EMILIO TEMOCHE CHAMA, y el Sr. MIGUEL ANGEL NEYRA GUTIÉRREZ, actuando como Secretario General el Abg. YASMANI ROSMEL CARDEÑA MERMA, el Señor Alcalde dispuso pasar lista y verificar el quorum de Ley, constatándose con el quorum se declaro abierta la Sesión Ordinaria del Concejo convocada para la fecha.

DESPACHO

El señor alcalde.- Dispuso que se considere en la orden del día.

INFORMES

El Señor Alcalde.- Invitó a los señores regidores proceder a realizar los informes que crean por conveniente.

INFORME DEL REGIDOR RODOLFO LUNA DÍAZ

- Que aun no se ha cumplido con los pedidos de la sesión anterior, con referencia a los parques ubicados en los sectores de Nazareno, CHIAT y el Carmen I.
- Que al Señor Timoteo Mamani Flores quien es vecino de nuestro distrito, se le prometió una ayuda por el mal estado de salud en el que se encuentra y aun dicha promesa no se ha cumplido.
- Los vecinos que integran el cuerpo voluntario de bomberos de nuestro Distrito, continúan esperando que se concluya el trámite y que dicho pedido viene demorando demasiado tiempo.
- Las empresas de transporte Público "MEGABUS" y "COTHUM" que resultaron ganadoras del Servicio Integral de Transportes (SIT), darán inicio sus actividades el 01 de marzo del presente año, para ambos sectores respectivamente.

INFORME DEL REGIDOR FÉLIX CALDERÓN ARANIBAR

- Que la Sra. Yanet Briceño ha dado a conocer que la obra que se está ejecutando en la Institución Educativa Reyno de Bélgica, ha perjudicado su negocio de venta de Chimbango, por el polvo que hacen los volquetes al sacar los escombros del colegio.
- Que se ha caído la pared del camino de la Rinconada cerca del colegio.

INFORME DEL REGIDOR MIGUEL ANGEL NEYRA GUTIÉRREZ

- Que el día de hoy por la mañana he visitado la casa del Vecino Abel Ramos Salazar en el sector de Huayco, y se constató que su techo se esta cayendo, producto de la humedad que por años ha soportado su vivienda, su esposa Mary Peralta atendió mi visita.
- Que el día 25 de febrero visité la calle San Martín de Porres y a la altura del estanque, antes de llegar a la Cruz, se verifico que hay una construcción de material noble que se esta ejecutando y están dejando los materiales de su construcción en el pasaje, interrumpiendo el paso de las personas y dando mal aspecto a esta calle.

Fuente: Libro de actas de sesiones de Concejo 2018 **(Apéndice n.° 13).**

Municipalidad Distrital de Uchumayo
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA

Hecho que fue corroborado por Félix Calderón Aranibar, regidor período 2015 – 2018; con documento s/n de 6 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, indicó: *"(...) la primera piedra se puso en diciembre de 2017, pero por las fiestas de Navidad y año nuevo,* ***la obra se inició en el mes de enero****. La Sra. Yanet Briceño me dio a conocer que estaban perjudicando con su negocio de venta de chimbango, por el polvo de los volquetes al sacar los escombros del colegio. Todo esto en los meses de* ***febrero y marzo aproximadamente*** *(...)".* **(Resaltado es nuestro)**

d. Del Facebook Institucional de la Entidad, se advierte tomas fotográficas de ejecución de la obra, con fechas de publicación del 2 y 21 de febrero de 2018, respectivamente

De la revisión de la página del Facebook Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, se observa publicaciones de fotografías que muestran la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BELGICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE UCHUMAYO DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA – AREQUIPA", con fechas del 2 y 21 de febrero de 2018, tal como se describen en las capturas de imágenes que se presenta a continuación:

Municipalidad Distrital de Uchumayo
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA

Imagen n.° 2
Captura de imágenes de la página del Facebook de la Entidad del 2 de febrero de 2018







Municipalidad Distrital de Uchumayo
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA



Fuente: Página del Facebook de la Entidad, link: https://web.facebook.com/muniUchumayo/posts/pfbid0WGnuwykiGjXihwf8Z1bXFuQVZ1e1XegKLL4zvJ4TAK4ewRUJ4DWpErYe774W1ZL2l
Elaborado por: Comisión de control

Municipalidad Distrital de Uchumayo
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA

Imagen n.° 3
Captura de imágenes de la página del Facebook de la Entidad del 21 de febrero de 2018



Fuente: Página del Facebook de la Entidad, link: https://web.facebook.com/muniUchumayo/posts/pfbid02aQ54CoUkttu1ai7CXA3ZPq3RysNJHvLF84FnbWsHHiHLpK6YSNswHxMQnQdaLmSsl
Elaborado por: Comisión de control

Información que fue ratificada por Jorge Armando Moscoso Sánchez, encargado de imagen institucional de la Entidad – período 2018, quien mediante documento de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, confirmó respuesta a lo requerido indicando: *"(…) durante el año 2018 venía desempeñando funciones en la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Uchumayo. Que, dentro de las funciones asignadas se encontraba la toma de fotografías y posterior difusión en las redes sociales (Facebook Institucional) de las distintas actividades y acciones realizadas (…) el procedimiento para la publicación iniciaba con la toma fotográfica de lo acontecido, recojo de información sobre el motivo y objetivos según los organizadores, elaboración de la nota de prensa o texto que acompañaría a las fotografías y posteriormente la publicación en el Facebook Institucional. (…) la gestión 2015 – 2018 ejecutó la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa N° 40088 Reino de Bélgica de Uchumayo" de la cual* ***se realizó distintas publicaciones en el Facebook Institucional, al inicio de la obra****, durante su ejecución y posterior a la inauguración de la misma".* **(Resaltado es nuestro)**

II. Según las anotaciones registradas en el cuaderno de obra, informes de conformidad de valorizaciones de obra[9], acta de recepción[10], y liquidación de obra[11], debería de haber concluido el 8 de octubre de 2018; no obstante, de la información relevada por la comisión de control; se continuó con trabajos realizados por el Contratista, como se describe a continuación:

[9] Resumen de valorizaciones presentadas por el Consorcio Escorpio, integrado por FILA CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC 20498433996 y G&H INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC 2045785992. **(Apéndice n.° 7)**
[10] Acta suscrita el 18 de diciembre de 2018, en el que se indica que la fecha de término real es el 8 de octubre de 2018. **(Apéndice n.° 9)**
[11] Liquidación de obra del Contrato n.° 02-2017-MDU, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 022-2021-DGU-MDU de 12 de febrero de 2021. **(Apéndice n.° 10)**

De la verificación de las anotaciones en el cuaderno de obra, respecto a la finalización de ejecución de la obra

En atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 037-2022-GM-MDU de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, Marcos Núñez Valencia, gerente Municipal de la Entidad, remitió la información respecto a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BELGICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO - AREQUIPA – AREQUIPA", parte de la información remitida corresponde al registro de anotaciones consignadas en el cuaderno de obra, respecto a la finalización de la Obra:

- Mediante Informe n.° 2324-2018-CECJ-GDU-MDU de 7 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de obra n.° 01 del adicional de obra n.° 01, en cuyo expediente se encuentra el cuaderno de obra (folio 376), en cuyo tenor señala:

 "ASIENTO N° 0144 DEL RESIDENTE, 8 de octubre de 2018.
 Se comunica al Supervisor de Obra la correlación de la obra al 100% de lo que indica el expediente técnico y expediente de adicional n.° 1 de obra. Por lo que en mérito al art. 178 del RLCE, se solicita formalmente la recepción de obra. (...)

 ASIENTO N°145 DEL SUPERVISÓR, 12 de octubre de 2018.
 Se procederá comunicar a la Entidad para la conformación del comité de obra".

- Asimismo, mediante informe n.° 89-2022-SGT-GA/MDU de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, Erika Yolanda Paco Gallegos, subgerente de Tesorería de la Entidad, remitió comprobantes de pago de FILA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BELGICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO - AREQUIPA – AREQUIPA", en el cual refleja pagos efectuados al Contratista.

- Pago efectuado a FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., (Contratista) mediante Comprobante de Pago n.° 4328-A de 14 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, se advierte parte del expediente de pago, el cuaderno de obra (folio 00006), que señala:

 "ASIENTO N° 0144 DEL RESIDENTE, 8 de octubre de 2018.
 Se comunica al Supervisor de Obra la correlación de la obra al 100% de lo que indica el expediente técnico y expediente de adicional n.° 1 de obra. Por lo que en mérito al art. 178 del RLCE, se solicita formalmente la recepción de obra. (...)

 ASIENTO N°145 DEL SUPERVISÓR, 12 de octubre de 2018.
 Se procederá comunicar a la Entidad para la conformación del comité de obra".

De acuerdo a la información técnica de la Obra, Julián Palacios Gonzales, dejó constancia la anotación en el cuaderno de obra, consignando que al 8 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, la obra fue concluida al 100% de acuerdo al expediente técnico; considerando esa anotación Reenzo Renato Barrios Cruz, jefe de supervisión, el 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, anotó que comunicará a la Entidad para la conformación del comité de obra; comité que estará

encargada de efectuar la recepción de obra; no obstante, respecto a la participación del residente de obra y las anotaciones que obran en el cuaderno de obra, no se ajustan a la verdad[12].

- **Requerimientos efectuados por el Director de la Institución Educativa al Alcalde de la Entidad, posteriores a la fecha de culminación de obra**

El director[13] de la Institución Educativa n.° 40088 "Reyno de Bélgica", institución en la que se ejecutó la Obra, mediante oficios n.os 178, 184 y 185-2018-DIE-RB-U[14] **(Apéndice n.° 18)**, presentó por mesa de partes de la Entidad el 18 de octubre de 2018, solicitando lo siguiente:

1. Con oficio n.° 178-2018-DIE-RB-U **(Apéndice n.° 18)**, solicitó el informe técnico de la construcción de la Institución Educativa en virtual (CD), señalando que el costo debería ser menor.

2. Con oficio n.° 184-2018-DIE-RB-U **(Apéndice n.° 18)**, solicitó se le indique **la fecha de culminación de la construcción de la Institución Educativa** n.° 40088 "Reyno de Bélgica" de Uchumayo.

3. Con oficio n.° 185-2018-DIE-RB-U **(Apéndice n.° 18)**, solicitó puerta de emergencia y portón con rampa para discapacitados y multiusos de unos 3.½ metros, **antes que culminen la obra.**

Oficios presentados por el Director de la Institución Educativa, que fueron derivados a la Gerencia de Desarrollo Urbano[15] de la Entidad.

Al recibir los documentos y tomar conocimiento de los mismos, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, mediante proveídos dispuso lo siguiente:

a) **En respuesta al oficio n.° 178-2018-DIE-RB-U**, con proveído n.° 1525-2018-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, dispone para que notifiquen al supervisor de obra, indicando que explique al Director el costo del expediente técnico urgente.

 Consecuentemente, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, con carta n.° 397-2018-CECJ-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, notifica a Reenzo Renato Barrios Cruz, jefe de supervisión de Obra, quien recepcionó la carta el 22 de octubre de 2018, documento en el cual le indica: *"(...) sírvase explicar al Director de la Institución el costo del Expediente Técnico a la brevedad posible y se haga el informe Técnico para dar atención a lo solicitado".*

b) **En respuesta al oficio n.° 184-2018-DIE-RB-U**, con proveído n.° 1526-2018-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, Carlos Cerpa Jiménez, también dispuso que notifiquen al supervisor de obra, para que le explique al Director de la IE 40088, el procedimiento administrativo que corresponde.

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° Órgano de Control Institucional Arequipa

[12] Julián Palacios Gonzales, mediante carta n.° 01-2022-JPG de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, señaló: "(...) debo indicar, en la obra Ampliación y Mejoramiento de la Escuela Técnica Superior de la PNP – Arequipa, ubicado en el distrito de La Joya, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, en el periodo del 28 de diciembre del 2017 a setiembre de 2019 trabaje como Residente de Obra, para el Consorcio PNP San José conformado por las empresas Corrales Ingenieros SRL COPISA – Perú. En forma única y exclusiva".

[13] Sergio Paucar Velavela.

[14] Registros de mesa de partes n.os 0951, 0950 y 0949, respectivamente, cada uno de un (1) folio **(Apéndice n.° 18)**.

[15] Registros de Gerencia de Desarrollo Urbano n.os 1504, 1506 y 1503, respectivamente **(Apéndice n.° 18)**.

Por lo que, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, con carta n.° 398-2018-CECJ-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, notifica a Reenzo Renato Barrios Cruz, jefe de supervisión de Obra, quien recepcionó la carta el 22 de octubre de 2018, documento con el cual le solicita explique lo siguiente: *"(…) en atención al OFICIO N° 184-2018-DIE-RB-U, emitido por el sr. Director de la I.E Reino de Bélgica en la cual solicita la* ***fecha de culminación de la construcción de la institución educativa*** *por lo que esta Gerencia solicita a Ud., como Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BELGICA EN EL P.T. UCHUMAYO DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA – AREQUIPA"*, sírvase explicar al Director de la Institución el procedimiento Administrativo que corresponde a lo solicitado". **(Resaltado es nuestro)**

De lo descrito se advierte que, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, al haber suscrito los documentos de respuesta, tomó pleno conocimiento que la Obra al 19 de octubre de 2018, se encontraba en construcción.

c) **En respuesta al oficio n.° 185-2018-DIE-RB-U**, con proveído n.° 1524-2018-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, dispone para que notifiquen al supervisor de Obra, indicando que explique al Director los alcances de la obra y respuesta a lo solicitado.

Por lo que, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, con carta n.° 399-2018-CECJ-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, notifican a Reenzo Renato Barrios Cruz, jefe de supervisión de Obra el 22 de octubre de 2018 (fecha de recepción), documento en el cual le señala: *"(…) en atención al OFICIO N° 185-2018-DIE-RB-U, emitido por el sr. Director de la I.E Reino de Bélgica en la cual solicita puerta de emergencia y portón con rampa para discapacitados y multiusos, por lo que esta Gerencia solicita a Ud., como Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BELGICA EN EL P.T. UCHUMAYO DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA – AREQUIPA"*, sírvase explicar al Director los alcances de la Obra de la Institución a la brevedad posible".

Luego de recibido Reenzo Barrios Cruz, las tres (03) cartas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante carta n.° 022-2018-SUPERV.OBRA–GDU–MDU de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, respondió lo siguiente: *"Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de darle respuesta a las cartas emitidas por su despacho (…) emitidos y presentados por el director (…) donde presenta dudas sobre algunos aspectos de la construcción de la obra, se hace el alcance y las respuestas a las incógnitas y/o dudas presentadas en los oficios antes descritos:*

- *Según oficio N° 178-2018-DIE-RB-U, donde se pide un informe técnico explicado el costo de la obra ya que se aduce que el costo de la obra debería ser menor.*

 Respuesta *el contratista no tiene ninguna obligación de dar tal informe al director del colegio (…).*

- *Según oficio N° 184-2018-DIE-RB-U, donde solicita la fecha de entrega de la obra.*

 Respuesta *de la* ***culminación y/o entrega de la obra será para el día 25 de noviembre*** *siempre y cuando no haya observaciones por parte del comité de recepción de obra conformado por la municipalidad. (el resaltado es nuestro)*

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

- *Según oficio n.° 185-2018-DIE-EB-U, se solicita una puerta de emergencia y una rampa de discapacitados.*

 ***Respuesta** sobre la puerta de emergencia como se explicó con anterioridad al director del colegio, que en el expediente técnico no se contempló o no lo tomaron en cuenta ya que al ser solo una reestructuración y ampliación de aulas más laboratorios, el proyectista no lo tomó en cuenta (...)".*

Documento de respuesta que fue derivada y recepcionada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el 6 de noviembre de 2018 y con proveído n.° 1569-2018-GDU-MDU **(Apéndice n.° 18)**, del mismo día, Carlos Cerpa Jiménez, derivó el documento para que se formule la respuesta al Director de la Institución Educativa.

Consecuentemente, de lo descrito se advierte que Carlos Cerpa Jiménez, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, tomó pleno conocimiento que la Obra al 6 de noviembre de 2018, continuaba en ejecución y por lo tanto, no se encontraba culminada; asimismo, Reenzo Renato Barrios Cruz, supervisor, cuando le informó que la culminación de la Obra será el 25 de noviembre de 2018; sin embargo, al 7 de noviembre de 2018, otorgó la conformidad[16] del pago total del adicional de obra (S/ 185 404,03)[17] en favor del Contratista (Conformidad de valorización de Obra n.° 01 del adicional de Obra n.° 01), que corresponde al último pago efectuado.

- **Contratista solicitó al Director de la Institución Educativa, suspender labores escolares del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 2018, para concluir instalaciones**

Por otro lado, Javier Antonio Gamero Tejeda, representante legal del Contratista, a través de la carta n.° 12-2017/Bélgica de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, presentada por mesa de partes de la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica, el 20 de noviembre de 2018, solicitó a Sergio Zenón Paucar Velavela, director de la Institución Educativa, la suspensión de labores escolares a partir del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 2018; con la finalidad, de concluir con las instalaciones de data, sonido y cámaras de seguridad en todos los ambientes de dirección, primaria y secundaria, tal como está especificada en el expediente técnico de la Obra.

Consecuentemente, Sergio Zenón Paucar Velavela, director de la IE n.° 40088, en atención a lo solicitado por el Contratista, mediante oficio n.° 184-2018-DIE-RB-U de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, comunica al Director de la Ugel Norte, la suspensión de labores a partir del 22 de noviembre al 30 de noviembre de 2018[18], para realizar trabajos para entregar la obra y acordando en reunión de docentes, recuperar las labores escolares según la recalendarización adjunta para la recuperación correspondiente; y mediante oficio n.° 188-2018-DIE-RB-U de 22 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, remite el informe de recuperación pedagógica.

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° Organo de Control Institucional Arequipa

Hecho que fue corroborado, por Roberto Carlos Marín Samayani, director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, mediante oficio n.° 2243-2022-GRA/GREA/D.UGEL.AN/D.AGP de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, que

[16] Conformidad de valorización de Obra n.° 01 del adicional de Obra n.° 01, mediante informe n.° 2324-2018-CECJ-GDU-MDU de 7 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.

[17] Pago efectuado a Fila Contratistas Generales EIRL, de la factura E001-20, cancelado mediante comprobantes de pago n.os 6907 de 28 de diciembre de 2018 por S/ 177 987,87 y 6908 de 28 de diciembre de 2018 por S/ 7416.16 corresponde a la factura, que se encuentra anulada **(Apéndice n.° 8)**.

[18] Se consideró del 22 al 30 de noviembre de 2018, por cuanto el 1 y 2 de diciembre de 2018 corresponden a los días sábado y domingo.

indica: *"(...) en relación a la recuperación de labores académicas de los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2018, al respecto indicar que se coordinó con el director de ese entonces Sr. SERGIO ZENON PAUCAR VELAVELA I.E. Reyno de Bélgica; quien reporte el informe de recuperación pedagógica a la UGEL/AN a través del oficio n.° 188-2018-DIE-RB-U, haciendo llegar la recalendarización de los días no laborados (...)".*

De lo descrito destacamos, que al 30 de noviembre de 2018, la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BELGICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE UCHUMAYO DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA – AREQUIPA", se encontraba con trabajos de instalación de equipos y otros, consecuentemente no estaba concluida.

Lo descrito es ratificado por Sergio Zenón Paucar Velavela, director de la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica, quien mediante acta de manifestación de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, ante la comisión de control, a las preguntas formuladas señaló lo siguiente:

"(...) MEDIANTE OFICIO N° 184-2018-DIE-RB-U DE 18 DE OCTUBRE DE 2018 QUE SE LE MUESTRA, SU PERSONA EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SOLICITÓ AL ALCALDE DE LA ENTIDAD, LE INDIQUE LA FECHA DE CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; AL RESPECTO, ¿SEÑALE LOS TRABAJOS QUE SE VENÍAN REALIZANDO EN DICHA FECHA EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REINO DE BÉLGICA?; DIJO. – A la fecha del 18 de octubre de 2018, continuaban con los trabajos de construcción de los pabellones de la Institución Educativa, traslado de materiales de construcción, levantando las paredes (...).

(...) FECHA EN LA CUAL SE CULMINARON LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR EL CONTRATISTA "CONSORCIO ESCORPIO" EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40088 "REYNO DE BÉLGICA" DE UCHUMAYO? DIJO. – Que ***la fecha de culminación fue el 30 de noviembre de 2018****, sin embargo, posterior a esa fecha, el Contratista Consorcio Escorpio, continuaban con los trabajos de instalación de las pizarras interactivas, data, cámaras de seguridad y otros (...).*

(...) MEDIANTE CARTA N° 12-2017/BÉLGICA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, SOLICITO A SU DESPACHO "SUSPENSIÓN DE LABORES ESCOLARES" PARA CONCLUIR CON LAS INSTALACIONES DE DATA, SONIDO Y CÁMARAS DE SEGURIDAD EN TODOS LOS AMBIENTES DE DIRECCIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y REQUIERE QUE TODOS LOS AMBIENTES DEL COLEGIO ESTÉN LIBRES DE ALUMNADO Y SUSPENDA LABORES ESCOLARES A PARTIR DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE DE 2018, DIJO. – Efectivamente me solicito el Consorcio Escorpio la suspensión de labores del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 2018, y de la reunión con los docentes se acordó suspender y recuperar las labores escolares, acuerdo que he comunicado al Director de la UGEL Arequipa Norte, mediante Oficio N° 184-2018-DIE-RB-U el 22 de noviembre de 2018, porque a esa fecha estaban realizando trabajos de instalaciones de data, sonido, cámaras de seguridad, pintados y otros". **(Resaltado es nuestro)**

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

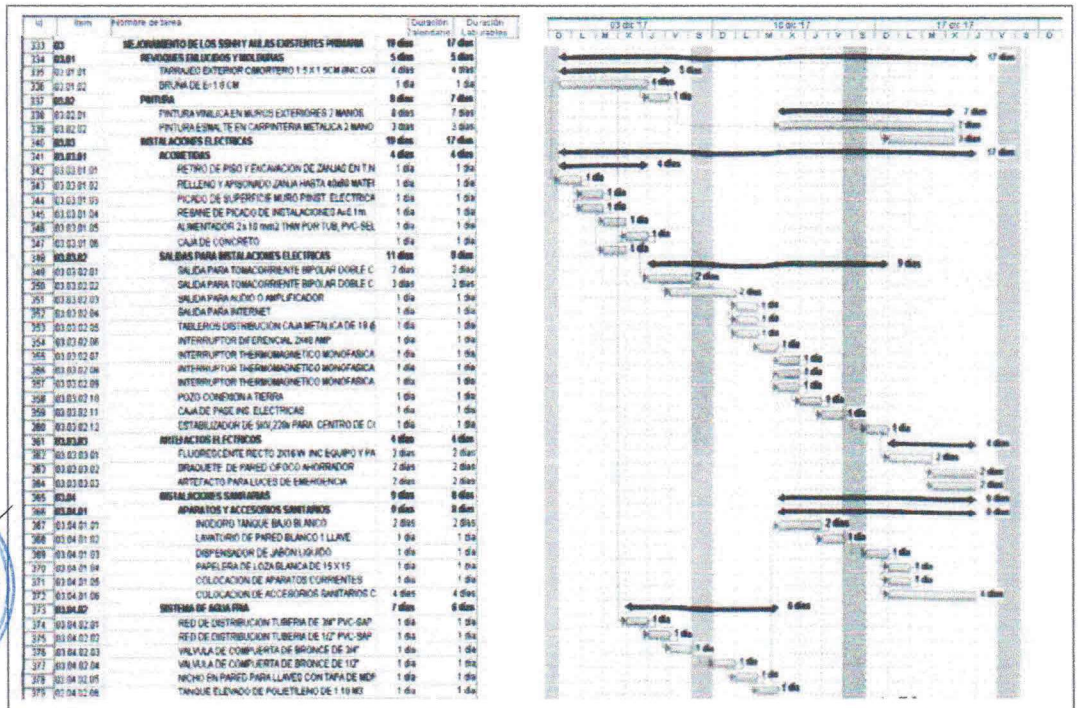
Asimismo, ante el requerimiento efectuado Sergio Zenón Paucar Velavela, director de la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica, mediante documento s/n de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, corrobora señalando: *"(...) En cuanto al pedido de suspensión de labores escolares solicitado por la empresa Escorpio, con carta N° 12 con fecha Arequipa, 19 de noviembre de 2018, donde solicitaban que todos los espacios de la I.E., debían estar libres para la instalación de DATA, sonido y cámaras de seguridad, a partir del 22 de noviembre al 02 de*

diciembre de 2018, dirección informó a la UGEL Norte /ente superior a la IE) con oficio N° 184-2018, sobre la recalendarización y la organización del trabajo pedagógico de los estudiantes y docentes (...)".

Es de destacar que, respecto a las partidas mencionadas en la carta n.° 12-2017/Bélgica de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 19)** el representante legal del Consorcio Escorpio (Contratista), tenía la finalidad de concluir con los trabajos de los ambientes de dirección, primaria y secundaria; no obstante, es importante precisar que solo los ambientes de primaria venían siendo ocupados por el alumnado[19].

Asimismo, las partidas consideradas parte de la sección "Mejoramiento de los SSHH y aulas existentes Primaria" dentro del programa de ejecución de obra del Expediente Técnico Contractual, tiene su programación de ejecución desde la semana 14, con una duración de 19 días calendario, que equivale como inicio el 20 de junio de 2018 y la finalización al 9 de julio de 2018 (periodo calculado considerando la fecha de inicio según cuaderno de obra), la ejecución de los mismos no presentó predecesores ni sucesores, lo que significa que podían ejecutar las partidas sin dependencia de alguna otra partida de alguna otra zona o pabellón en la Institución Educativa, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Programación de actividades en zona de primaria



Descripción: Se evidencia las partidas dentro del título de Mejoramiento de los SSHH y aulas existentes primarias.
Fuente: Liquidación técnica - financiera de la Obra **(Apéndice n.° 20)**

De la revisión de la Liquidación de Obra, se observa que todas las partidas que forman parte de la sección "Mejoramiento de los SSHH y 004, aulas existentes primaria", se ejecutaron entre la

[19] Según libro de actas de la Institución Educativa n.° 40088 "Reyno de Bélgica – Uchumayo" (folio 43) de 14 de febrero de 2018. **(Apéndice n.° 12)**

valorización n.° 1 al n.° 8, del 13 de marzo al 8 de octubre de 2018, con lo que se evidencia que se tramitó las valorizaciones por la totalidad de los trabajos; no obstante, el contratista declaró al director del colegio que faltaban culminar trabajos, y que solicitó desocupar los ambientes para culminar con los trabajos; valorizaciones de partidas de mejoramiento de los servicios higiénicos y aulas existentes del nivel primario.

Asimismo, respecto al pedido del representante legal del Consorcio Escorpio (Contratista) mediante carta n.° 12-2017/Bélgica de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, dirigida al director de la Institución Educativa, donde solicita suspensión de clases con la finalidad de concluir con las **instalaciones de data, sonido y cámaras de seguridad;** se evidencia que las mismas corresponden a partidas del título Equipamiento del Expediente Técnico, que fueron pagadas entre la valorización n.° 2 y n.° 8; no obstante, el contratista declaró al director del colegio que faltaban culminar trabajos y solicitó desocupar los ambientes de la Institución Educativa, conforme se evidencia en la valorización de partidas del título "Equipamiento", que forman parte de la Liquidación Técnica – Financiera.

Adicional a ello, Raúl Vilca Mamani, residente de obra del Contratista, mediante oficio n.° 001-SE-RO/RVM/2018 de 5 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, solicitó a Sergio Paucar Velavela, director de la Institución Educativa, desocupar ambientes de bloque de primaria para trabajos de obra, señalando: *"(...) En nombre del Consorcio Escorpio, a la vez indicar que los trabajos en la IE se vienen concluyendo, por lo que solicito desocupar los ambientes del bloque de Primaria – Administrativa, los días 08 al 13 de octubre del 2018, con fines de realizar trabajos de acabados, como colocación de cerámico en pasadizos, pintura en exterior y exterior de aulas"*; denotando que posteriores al 8 de octubre de 2018 (fecha de culminación real de obra), continuaban con trabajos en la Obra.

- **Trabajador (peón) que intervino en la ejecución de la obra, señaló que realizó trabajos hasta mediados del mes de diciembre de 2018**

De la manifestación efectuada por el trabajador peón[20] en la obra, mediante acta de recopilación de información de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, sobre la fecha de inicio y término de la obra - labores y trabajos realizados señaló: "(...) que la obra inició a mediados del mes de enero de 2018 y terminó a mediados de diciembre de 2018 y realicé labores de peón en la obra, realizando los trabajos de mejoramiento de los servicios educativos. Adjunto fotos de boletas y certificado de trabajo"; de las boletas de pago que adjunto, la última consigna periodo de trabajo del 1 al 15 de octubre de 2018; respecto al certificado de trabajo presentado, se advierte que laboró hasta el 25 de octubre de 2018, desempeñando el cargo de PEON, en la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa 40088 Reino de Bélgica en el Pueblo Tradicional de Uchumayo – Arequipa (...)"; denotando que al **25 de octubre de 2018**, Walther Harold Paredes Oviedo, estaba aún laborando en la obra, cuando la fecha de culminación de obra prevista era el 8 de octubre de 2018.

- **Proveedor remite facturas de bienes adquiridos por el Contratista respecto del componente de equipamiento en la ejecución de la obra**

Del requerimiento efectuado al Contratista, Javier Antonio Gamero Tejeda, representante legal del Consorcio Escorpio, mediante carta n.° 28/Bélgica de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, señaló: *"(...) Respecto del equipamiento se informa que nuestra representada realizó la*

[20] Harold Walter Paredes Oviedo, trabajador peón de la empresa FILA CONTRATISTA GENERALES EIRL, parte del Consorcio Escorpio, Contratista ejecutor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BELGICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE UCHUMAYO DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA – AREQUIPA".

entrega de la totalidad del equipamiento (...) (GRUPO UPGRADE) quienes se encargaron de todo el cableado estructurado de cobre, cableado estructurado de fibra, gabinete de comunicaciones, equipos activos, centro de control, sistema de sonorización y equipamiento tecnológico (...)".

Por lo que de la información solicitada a la empresa Grupo Upgrade SAC, mediante documento s/n de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, respecto a la adquisición del componente equipamiento señaló:

"(...) si mantuvimos una relación comercial con Fila Contratistas Generales EIRL, en calidad de proveedor – cliente.

(...) desde finales del mes de noviembre del año 2018 y hasta finales del mes de diciembre del mismo año, Fila Contratistas Generales EIRL adquirió diversos productos nuestros, los cuales se encuentran detallados en las facturas que adjuntamos que van desde el 29 de noviembre hasta el 31 de diciembre del año 2018, y que acumulan diferentes montos. (...) GRUPO UPGRADE S.A.C. contrató un trabajador técnico que se encargó de la instalación de los productos adquiridos en la Institución Educativa N° 40088 Reyno de Bélgica, ubicada en Uchumayo, y cuyos servicios se encuentran detallados en las facturas F014-001611, F014-001610, F014-001608 y F014-001606 (...) Anexos: Facturas F014-001516, F014-001615, F014-001430, F014-001517, F014-001520, F014-001568, F014-001611, F014-001610, F014-001609, F014-001608, F014-001607, F014-001606", que se describe a continuación:

Cuadro n.° 2
Descripción de las facturas remitidas por proveedor GRUPO UPGRADE SAC RUC 20454043660

Ítem	F/. Electrónica N°	Fecha de emisión	Cliente	Precio de venta
1	F014-001430	31/10/2018	FILA CONTRATISTAS GENERALES EIRL	187 405,00
2	F014-001515	29/11/2018		4 300,00
3	F014-001516	29/11/2018		26 281,97
4	F014-001517	29/11/2018		71 000,00
5	F014-001520	29/11/2018		67 450,00
6	F014-001568	13/12/2018		9 380,00
7	F014-001606	31/12/2018		9 632,32
8	F014-001607	31/12/2018		27 925,00
9	F014-001608	31/12/2018		8 500,00
10	F014-001609	31/12/2018		2 120,00
11	F014-001610	31/12/2018		800,00
12	F014-001611	31/12/2018		400,00

Fuente: Facturas remitidas por la Empresa Grupo UPgrade SAC, mediante documento s/n de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 3
Descripción de las guías de remisión remitidas por proveedor GRUPO UPGRADE SAC RUC 20454043660

Ítem	F/. Electrónica N°	Fecha de emisión	Cliente	Fecha de inicio de traslado
1	0014-004838	04/12/2018	FILA CONTRATISTAS GENERALES EIRL	04/12/2018
2	0014-004775	23/11/2018		23/11/2018
3	0014-004945	22/12/2018		22/12/2018
4	0014-004779	23/11/2018		23/11/2018
5	0014-004781	23/11/2018		23/11/2018
6	0014-004774	23/11/2018		23/11/2018
7	0014-004783	23/11/2018		23/11/2018

Ítem	F/. Electrónica N°	Fecha de emisión	Cliente	Fecha de inicio de traslado
8	0014-004780	23/11/2018		23/11/2018
9	0014-004778	23/11/2018		23/11/2018
10	0014-004776	23/11/2018		23/11/2018
11	0014-004777	23/11/2018		23/11/2018
12	0014-004782	23/11/2018		23/11/2018
13	0014-004836	04/12/2018		04/12/2018
14	0014-004898	13/12/2018		13/12/2018
15	0014-004890	12/12/2018		12/12/2018
16	0014-004806	29/11/2018		29/11/2018
17	0014-004799	27/11/2018		27/11/2018
18	0014-004855	06/12/2018		06/12/2018
19	0014-004837	04/12/2018		04/12/2018
20	0014-004876	07/12/2018		07/12/2018
21	0014-004897	12/12/2018		12/12/2018
22	0014-004889	12/12/2018		12/12/2018
23	0014-004888	12/12/2018		12/12/2018
24	0014-004919	18/12/2018		18/12/2018

Fuente: Guías de remisión remitidas por la Empresa Grupo UPgrade SAC, mediante correo de 14 de setiembre de 2022, en referencia al documento s/n de 26 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de control

Por lo tanto, de lo descrito en los cuadros precedentes respecto a las facturas y guías de remisión, proporcionadas por el proveedor "GRUPO UPGRADE SAC", se advierte que el Contratista del Consorcio Escorpio adquirió bienes que corresponden al componente equipamiento, posteriores al 8 de octubre de 2018, con lo cual se evidencia que los bienes adquiridos y trabajos de instalación de los equipos fueron efectuados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, consecuentemente posteriores a la fecha de término programada y real de la ejecución de la Obra.

III. Conformación del comité de recepción de obra

De las anotaciones en el cuaderno de obra – Respecto de la conformación y designación del comité de recepción de obra

De la verificación de la documentación correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BELGICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO - AREQUIPA – AREQUIPA", se advirtió anotaciones registradas en el cuaderno de obra, tal como se describe a continuación:

a. Mediante Informe n.° 2324-2018-CECJ-GDU-MDU de 7 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de obra n.° 01 del adicional de obra n.° 01, en cuyo expediente se encuentra el cuaderno de obra (folio 376), en cuyo tenor señala:
ASIENTO N°145 DEL SUPERVISÓR, 12 de octubre de 2018.
Se procederá comunicar a la Entidad para la conformación del comité de obra".

b. De los pagos efectuados al Contratista de la ejecución de la obra, mediante Comprobante de Pago n.° 4328-A de 14 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, se advierte parte del expediente de pago, el cuaderno de obra (folio 00006), que señala:
"ASIENTO N°145 DEL SUPERVISÓR, 12 de octubre de 2018.
Se procederá comunicar a la Entidad para la conformación del comité de obra".

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° Órgano de Control Institucional AREQUIPA

De lo descrito, concluimos que Reenzo Barrios Cruz, supervisor, anotó en el cuaderno de obra que comunicará a la Entidad, para la conformación del comité que efectuará la recepción de obra.

Posterior a ello, Reenzo Renato Barrios Cruz, supervisor de la obra, mediante carta n.° 021-2018-SUPERV. OBRA – GDU – MDU de 15 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, comunica a Gilmar Henry Luna Boyer, alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, la recepción de la obra, en cuyo tenor indica: *"(…) habiendo culminado su plazo contractual el 8 de octubre de 2018, el contratista pide recepción de obra por medio del cuaderno de obra, asiento n.° 144, AL SUPERVISOR después de verificar los trabajos realizados por el contratista, se procede a la comunicación a la gerencia de desarrollo urbano, como también puedan tomar las coordinaciones del caso y realizar la inspección de los trabajos planteados en el expediente técnico".*

En merito a ello, Carlos Cerpa Jiménez, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, mediante informe n.° 2027-2018-CECJ-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, comunica a Yasmani Cardeña Merma, secretario General de la MDU, la propuesta de conformación del comité de recepción de obra, quien señaló lo siguiente: *"(…) este despacho de acuerdo al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se propone designar a las siguientes personas (…):*

- *Arq. Alexander Vilca Valero: Primer Miembro*
- *C.P.C. Hernán Sisa Llallacachi: Segundo Miembro*
- *Arq. Reenzo Renato Barrios Cruz: Miembro Asesor".*

Y visto el informe n.° 2027-2018-CECJ-GDU-MDU, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y la carta n.° 21-2018-SUPERV.OBRA-GDU-MDU, mediante Resolución de Alcaldía n.° 96-2018-MDU de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, se resuelve conformar el comité de Recepción de la obra en mención, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

- Ing. Carlos Cerpa Jiménez — Gerente de Desarrollo Urbano – Primer Miembro
- C.P.C. Hernán Sisa Llallacachi — Subgerente de Contabilidad – Segundo Miembro
- Arq. Reenzo Barrios Cruz — Supervisor de la Obra (Asesor Técnico del Comité)

Por lo tanto, del requerimiento efectuado, Hernán Sisa Llallacachi, subgerente de Contabilidad – segundo miembro del comité de recepción de obra, mediante carta n.° 001-2022-HSLL de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, señaló lo siguiente: *"(…) debo manifestarle que el comité de recepción el cual integré y conjuntamente con el residente y supervisor se verifico entre otros el equipamiento que corresponde al componente 03 de las metas físicas de dicha obra (…)".* Lo descrito por, Hernán Sisa Llallacachi, no se ajusta a la verdad, toda vez de que al afirmar que participó en la recepción de la obra, conjuntamente con el residente y supervisor, no obstante, Juan Palacios Gonzales, residente de la obra, señaló que no participó en la recepción de la obra. (Carta n.° 02-2022-JPG de 10 de mayo de 2022) **(Apéndice n.° 25)**

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° Órgano de Control Institucional AREQUIPA

De la participación del Residente y Supervisor en la ejecución de la Obra

De la verificación al cuaderno de obra, valorizaciones presentadas por el Contratista, y el acta de recepción de obra, se advierte que estos documentos se encuentran suscritos con firma y post firma por el ingeniero civil Julián Palacios Gonzales, residente de obra y el ingeniero civil

Reenzo Renato Barrios Cruz, supervisor; no obstante, no se ajusta a la verdad, tal como se describe a continuación:

- **Respecto de la participación de Julián Palacios Gonzales, Residente de Obra**

 Del requerimiento efectuado a Julián Palacios Gonzales, este mediante carta n.° 01-2022-JPG de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, Residente de Obra, señaló lo siguiente:

 "(...) al respecto debo indicar, en la obra Ampliación y Mejoramiento de la Escuela Técnica Superior de la PNP – Arequipa, ubicado en el distrito de La Joya, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, en el periodo del 28 de diciembre del 2017 a setiembre de 2019 trabaje como Residente de Obra, para el Consorcio PNP San José conformado por las empresas Corrales Ingenieros SRL COPISA – Perú. En forma única y exclusiva".

 Siendo así, fue necesario efectuar un segundo requerimiento para que aclare su participación como residente de obra de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BELGICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO - AREQUIPA – AREQUIPA"; al respecto, mediante carta n.° 02-2022-JPG de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, remitió respuesta indicando lo siguiente:

 "(...)
 1. *Indicar las fechas en las que participó de manera presencial en la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la institución educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo-Arequipa-Arequipa", informar la manera en la que se validó su presencia en la obra, en caso de que exista algún documento de sustento, adjuntarlo a la respuesta.*

 No participé, no corresponde lo demás

 2. *Indicar si la participación en la obra mencionada en el numeral anterior fue exclusiva y durante toda la jornada de trabajo, conforme lo establecido en la Normativa de Contrataciones.*

 No participé, por lo tanto, no corresponde exclusividad ni jornada alguna.

 3. *Señalar si las anotaciones en el cuaderno de obra adjunto, fueron elaboradas y suscritas por su persona.*

 No anote ni suscribí.

 4. *Precisar si participó de la Recepción de la obra y realizó la suscripción del Acta de recepción de obra, que se adjunta.*

 No participé".

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° Órgano de Control Institucional Arequipa

Al respecto, a efectos de acreditar su participación como Residente en la obra Ampliación y Mejoramiento de la Escuela Técnica Superior de la PNP – Arequipa, ubicado en el distrito de La Joya, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, para el Consorcio PNP San José conformado por las empresas Corrales Ingenieros SRL COPISA - Perú, se ha requerido

información al Ministerio del Interior, quien mediante oficio n.° 000211-2022/IN/OGIN de 29 de marzo de 2022[21] **(Apéndice n.° 25)**, confirmó la participación de Julián Palacios Gonzales, como residente de obra:

"1. Nombre de los residentes de asistencia de obra:
- Ing. Julián Gonzales Palacios, ejerciendo funciones desde el inicio de obra el 20/12/2017 hasta el 04/09/2019.
- (...)

6. Indicar si se realizó algún cobro de penalidades por ausencia del residente de obra:
- No se ha registrado penalidades por ese concepto.

(...)".

Por consiguiente, si la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BELGICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO - AREQUIPA – AREQUIPA", fue ejecutada durante el período de 13 de marzo al 8 de octubre de 2018; y Julián Palacios Gonzales "Residente de obra", señala que durante ese período se encontraba laborando de forma única y exclusiva como Residente de Obra, para el Consorcio PNP, implica que el referido profesional no habría prestado sus servicios en la obra en cuestión, transgrediendo lo dispuesto en el numeral 154.1[22] del artículo 154° Residente de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, Julián Palacios Gonzales, respecto a las anotaciones del cuaderno de obra, indicó que no anotó, ni los suscribió, no obstante, en todas las anotaciones se encuentra con firma y post firma, desde el inicio hasta el final de la ejecución de la obra, por consiguiente el cuaderno de obra estaría carente de veracidad.

Del mismo modo, respecto al acta de recepción de obra, realizada a las 11:30 horas del día 18 de diciembre de 2018, se encuentra debidamente firmada y con post firma por Julián Palacios Gonzales como parte integrante del Consorcio Escorpio; sin embargo, señaló no haber participado en la recepción de la Obra.

- **Respecto de la participación de Reenzo Renato Barrios Cruz, Supervisor de Obra**

Municipalidad Distrital de Uchumayo VºBº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Tal como se describe de las anotaciones en el cuaderno de obra, informes de valorizaciones de obra, liquidación de obra y contrato; la supervisión recae en Benzo Edificaciones e Ingeniería SCRL, representada por su gerente General, Benavente Jiménez Nicolás Aldo Luciano, con personería jurídica; quien designó a Reenzo Renato Barrios Cruz, jefe de Supervisión, asimismo, mediante carta n.° 01-2022-SUPER.OBRA-OCI-MDU de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, indico lo siguiente: *"(...) sobre el trabajo realizado por el jefe de supervisión "Arq. Reenzo Renato Barrios Cruz (...) la participación del supervisor de obra fue completa, tal como lo describe el contrato realizado privado entre la empresa y el profesional, sobre su asistencia a la obra el control de asistencia era con la firma de ingreso y salida del horario de trabajo diario. (...) la participación del supervisor es exclusiva para la supervisión de la obra (...)".*

[21] Mediante Informe n.° 000049-2022/IN/OGIN/OOB/JRD de 28 de marzo de 2022, que forma parte del Oficio n:° 000211-2022-IN/OGIN de 29 de marzo de 2022, se consideró con apellidos invertidos (Julián Gonzales Palacios), le corresponde a Julián Palacios Gonzales, tal como se muestra en los cuadernos de obra adjuntos. **(Apéndice n.° 25)**

[22] Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

No obstante, del requerimiento efectuado por la comisión auditora, Carlos Enrique Cerpa Jiménez, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Paucarpata – período 2022, mediante oficio n.° 56-2022-GDU-MDP de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, remitió información señalando que Reenzo Renato Barrios Cruz, estuvo prestando servicios como supervisor en la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZA. M LOTE 1, DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO, DISTRITO DE PAUCARPATA - AREQUIPA – AREQUIPA – I ETAPA", del 22 de diciembre de 2017 al 07 de julio de 2018, en la Municipalidad Distrital de Paucarpata; tal como se evidencia del acta de transferencia de cargo de supervisión de 21 de diciembre de 2017, suscrita entre el Ing. Walter Enrique Calla Mamani, inspector de obra saliente y el entrante Arq. Reenzo Renato Barrios Cruz – Consultor y representante legal del Consorcio San José, que obra en el folio 07 del expediente remitido; asimismo, de las anotaciones que obra en el cuaderno de obra del asiento n.° 26 de 22 de diciembre de 2017, debidamente suscrita por el supervisor señala:

"De la Supervisión. Con número de contrato n.° 033-2017-SGLySSAA-MDP, se está asumiendo la supervisión de la obra AS N° 026-2017 por mi persona Arq. Reenzo Barrios Cruz (...)".

Asimismo, de la verificación a la documentación adjunta del último folio de anotación en el cuaderno de obra (folio 93), suscrita por Reenzo Renato Barrios Cruz, se acredita su participación como supervisor con fecha 7 de julio de 2018, asiento n.° 161 de la Supervisión.

Consecuentemente, de lo descrito el Arq. Reenzo Renato Barrios Cruz, estuvo efectuando labores de supervisión simultáneamente en la Municipalidad Distrital de Uchumayo (ejecución de obra como supervisor del 13 de marzo al 8 de octubre de 2018) y en la Municipalidad Distrital de Paucarpata (ejecución de obra como supervisor del 22 de diciembre de 2017 al 07 de julio de 2018), con lo cual habría contravenido lo establecido en el numeral 159.1[23] y 159.3[24] del artículo 159° Inspector o supervisor de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de destacar que, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, fue el responsable del área usuaria, asimismo, fue quien otorgó las conformidades de las valorizaciones para que se efectúe el pago del Contratista y del Supervisor de la Obra, del mismo modo, como primer miembro del comité, recepcionó la Obra; sin haberse culminado la ejecución total de las partidas, según lo especificado en el expediente técnico, al 8 de octubre de 2018, por los trabajos no culminados de acuerdo a los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, inaplicando la penalidad por mora.

De lo antes expuesto, corresponde el cobro de la penalidad por mora, aplicable al período comprendido entre el 9 de octubre al 30 de noviembre de 2018, por la ejecución de partidas que, incluso debieron realizarse como máximo hasta el 8 de octubre de 2018, lo cual no fue advertido por el Supervisor de la Obra, Gerente de Desarrollo Urbano y miembros del Comité de Recepción, accionar con el cual no se ejecutó la carta fianza[25].

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[23] Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

[24] El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

[25] Carta fianza n.° 838541 de 21 de agosto de 2018, del banco de Crédito. **(Apéndice n.° 17)**

Cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la Obra

De los hechos descritos anteriormente, se determinó que habiendo iniciado el plazo de ejecución de la obra el 13 de marzo de 2018, y siendo el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, más treinta (30) días calendario por ampliación de plazo, este debía de culminar el 8 de octubre de 2018; no obstante, posterior a la fecha del vencimiento, el Contratista continuaba con las labores de ejecución de partidas, y equipamiento correspondiente hasta el 30 de noviembre de 2018, tal como lo señala el supervisor de la Obra[26], que la culminación de la Obra será para el 25 de noviembre de 2018 y de acuerdo a la solicitud presentada por el Contratista, para realizar trabajos de instalación de equipos del 22 de noviembre al 30 de noviembre de 2018.

En tal sentido, se procedió a determinar los días de retraso injustificado en que incurrió el Contratista, desde el 9 de octubre al 30 de noviembre de 2018, suman cincuenta y tres (53) días calendario.

Cuadro n.° 4
Calculo de la penalidad por mora

Penalidad diaria (a)
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto de contrato vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$ Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 3\,406\,010{,}82^{27}}{0.15 \times 210^{28}} = \frac{340\,601{,}08}{31{,}50} = 10\,812{,}73$
Días de atraso (b)
Cincuenta y tres días (53)
Penalidad total (a) * (b)
10 812,73 * 53 = 573 074,84
Penalidad máxima a ser aplicada (10% del monto contratado)
3 406 010,82 * 10% = 340 601,08

Fuente: Contrato LP n.° 02-2017-MDU de 9 de enero de 2018, Resolución de Alcaldía n.° 45-2018-MDU de 14 de mayo de 2018. **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos inobservan la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificado por **Decreto Supremo n.° 056-2017-EF** de 17 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

[26] Mediante carta n.° 022-2018-SUPERV. OBRA-GDU-MDU de 31 de octubre de 2018. **(Apéndice n.° 18)**
[27] Contrato inicial más expediente del adicional n.° 01 y ampliación de plazo n.° 01 (S/ 3 220 606,79 más S/ 185 404,03); importe que asciende a S/ 3 406 010,82; según se demuestra en la ejecución de gastos realizados a FILA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, detallados en el **RESUMEN DE GASTOS DE LA OBRA** elaborado por la Comisión de Control; importe que también guarda relación con lo remitido por Erika Yolanda Paco Gallegos, tesorera, mediante Informe n.° 155-2022-SGT-GA/MDU de 14 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 20)**
[28] Plazo de contrato inicial más el plazo de la ampliación (180 días más 30 días).

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, (...).
(...)

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto
F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:
(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
(...)
b.2) Para obras: F = 0.15
(...)".

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor
160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
1. "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.
(...)
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Resolución de Alcaldía n.° 45-2018-MDU de 14 de mayo del 2018, respecto a la aprobación del expediente del adicional de Obra n.° 01 y Ampliación de Plazo n.° 01 de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Belgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa".

"(...)
ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BELGICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA – AREQUIPA", por un plazo de treinta (30) días calendarios, a efectos de concluir con la ejecución de todas las partidas pendientes del Expediente Técnico, sin

reconocimiento de Mayores Gastos Generales teniendo como nueva fecha de término el día 08 de octubre de 2018".

- **Bases integradas del Procedimiento de selección Licitación Pública n.° 02-2017-MDU – Primera convocatoria, contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Belgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa", publicada el 20 de noviembre de 2017.**

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
1.12 PENALIDADES
1.12.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

- **Contrato de ejecución de obra LP n.° 02-2017-MDU – Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Belgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa" de 9 de enero de 2018.**

Cláusula décima quinta: Penalidades
Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
(...)".

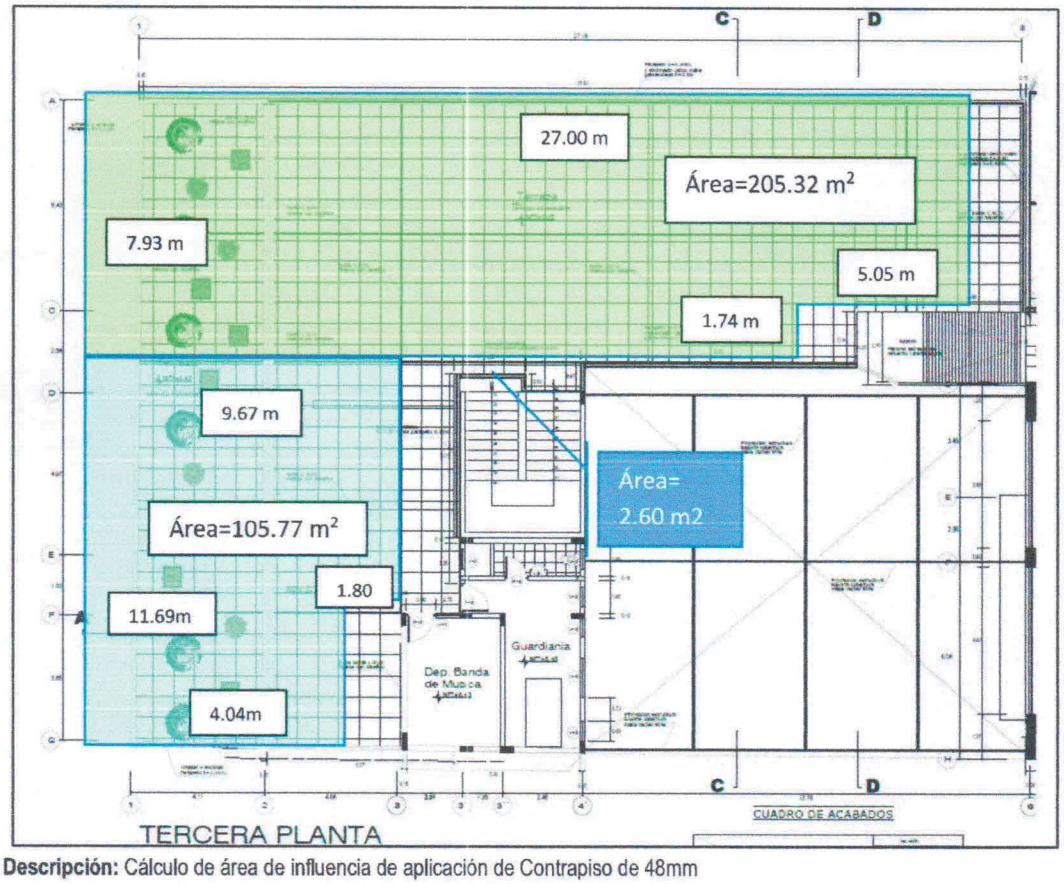
Los hechos descritos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 340 601,08 (trescientos cuarenta mil seiscientos uno con 08/100 soles), correspondiente a la inaplicación de penalidad por mora, que no fueron aplicadas ni reducidas en las valorizaciones presentadas, ni en la liquidación de la ejecución, no siendo susceptible de su recupero en la vía administrativa.

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

B. Funcionario de la entidad tramitó el pago de metrados de una partida del expediente técnico contractual, que fue sustituida en la aprobación del expediente técnico de adicional de obra n° 1 y que no fue ejecutada tal como se aprobó, generando un perjuicio económico de S/ 8110,91

De la revisión del expediente técnico contractual que fuera aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2017-GM-MDU **(Apéndice n.° 6)**, en adelante "Expediente Técnico Contractual", se evidencia la existencia del plano denominado AQ-03 Tercera Planta[29], donde se muestra parte de la intervención en que se deberá colocar piso cerámico antideslizante en el área de influencia de la terraza de aulas de primaria por un total de 313,69 m2 (205.32 m2+105.77 m2+2.60 m2); correspondiente a la sumatoria del área verde, celeste y azul, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Zona de primaria preexistente

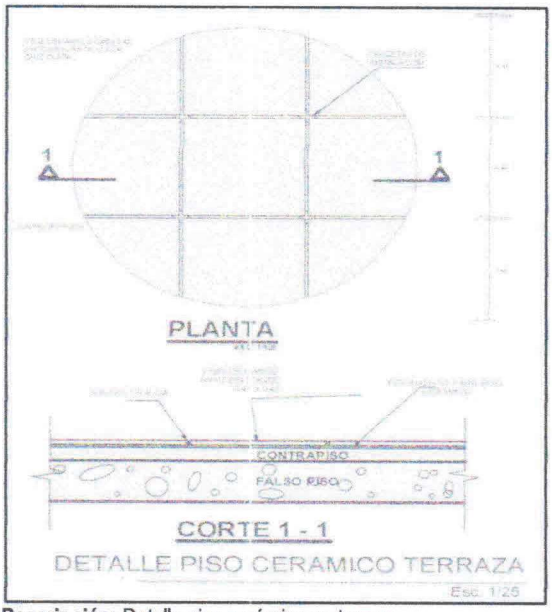


Descripción: Cálculo de área de influencia de aplicación de Contrapiso de 48mm
Fuente: Expediente Técnico Contractual **(Apéndice n.° 6)**

Asimismo, es importante destacar que en el plano D-05 Detalles Fachada, Cerco y otros, se describe el detalle del piso cerámico en terraza donde se visualiza que el piso de cerámico debe ser colocado sobre contrapiso, tal como muestra la imagen siguiente:

[29] Plano AQ-03 Tercera planta, suscrita por José Luis Ramos Revilla, Arquitecto y aprobado por José Velazco Vilca, arquitecto de la Oficina de Infraestructura de la UGEL Arequipa Norte.

Imagen n.° 6
Detalle del piso cerámico, colocado sobre contrapiso



Descripción: Detalle piso cerámico en terraza
Fuente: Expediente Técnico Contractual **(Apéndice n.° 6)**

Adicionalmente, en la plantilla de metrados del Expediente Técnico Contractual, se evidencia la existencia de la partida 03.05.01 Contrapiso en la sección "*03. Mejoramiento de los SSHH y aulas existentes*", por un área de 315,47 m2 correspondiente a la azotea de aulas existentes en primaria y que es congruente con el área obtenida en la imagen n.° 5 "Zona de primaria preexistente", de 313,69 m2; asimismo, en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico Contractual se verifica la presencia de la partida 03.05.01 contrapiso 48 mm, quedando evidenciado la presencia y obligación de colocación de la partida en toda el área de la terraza.

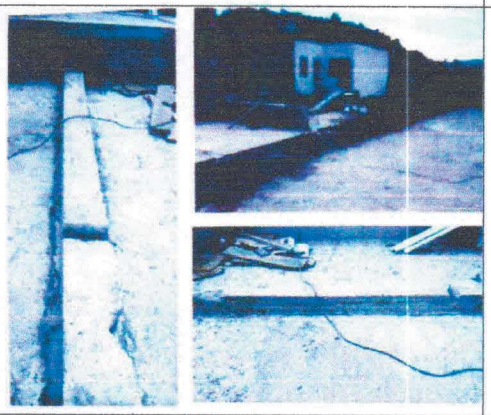
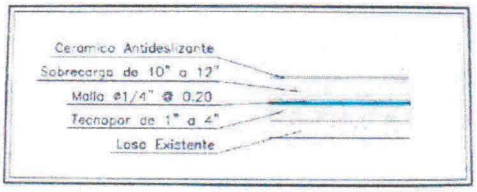
Asimismo, es de destacar que la partida fue pagada en un 100% en la valorización n.° 1 correspondiente a marzo de 2018, remitida por Renzo Barrios Cruz, supervisor de Obra, mediante carta n.° 001-2018-SUPERV.OBRA-GDU-MDU de 4 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, adjunta el informe mensual de Supervisión n.° 1 de ejecución de obra y valorización de obra n.° 1 del Contratista; dicha valorización fue revisada y aprobada por Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, quien otorgo la conformidad por un monto de S/ 379 828,63 mediante informe n.° 541-2018-CECJ-GDU-MDU de 12 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, y pagado mediante comprobantes de pago n.os 1623,1623-A,1623-B, 1623-C y 1624, de 18 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

En la ejecución de la Obra, se aprobó un Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1 que incluyó, entre otras metas, la ejecución de la partida Contrapiso de 10" en un porcentaje del área mostrada en la imagen n.° 5 "Zona de primaria preexistente", correspondiente a la terraza de la estructura preexistente de Primaria, donde se tenía la partida Contrapiso de 48mm (equivalente a 1.89") del Expediente Técnico Contractual, que no fue considerada como deductivo[30], el proceso de aprobación del Adicional se detalla a continuación:

[30] Es importante indicar que el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra" como se señala en la opinión n.° 064-2019/DTN de 24 de abril de 2019 elaborado por la Dirección Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado.

El proceso de aprobación del Expediente Técnico de adicional de obra n.° 1, se dio a partir del informe n.° 001-2018-SUPERV.OBRA-GDU-MDU de 20 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, con asunto "Consulta de Obra", recibido en la misma fecha por la Gerencia de Desarrollo Urbano con registro n.° 574, generada por Reenzo Renato Barrios Cruz, quien suscribe como jefe de Supervisión de Obra, dirigido a Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano; donde señaló: *"Existen vigas peraltadas que sobresalen en la parte superior de la construcción antigua (aulas del nivel primario hacia el lado la calle San Martin), esta área se utilizará para el alumnado del departamento de banda de música, también lo utilizará el guardián ya que el tercer piso esta su cuarto, en el expediente se ha proyectado una sobre carga de 4 pulgadas, pero para poder nivelar y no dejar ningún obstáculo y su correcta ejecución tiene que ser como mínimo 10 pulgadas, ya que DEFENSA CIVIL pide que no haya obstáculo ni tropezones para la libre transitabilidad de los alumnos para que no sufran accidentes, en cualquier caso como sismos, evacuaciones y simulacros de sismos establecidos por el estado, respecto al nivel de techo".*

A continuación, se muestran la imagen n.° 7, que evidencia el estado de las vigas previo a la ejecución de la partida; y la imagen n.° 8 que evidencia la sección propuesta para la sobrecarga, conforme son presentadas en el Informe n.° 001-2018-SUPERV.OBRA-GDU-MDU **(Apéndice n.° 6)** descrito en el párrafo anterior, donde se realiza la consulta de obra.

Imagen n.° 7	**Imagen n.° 8**
	
Descripción: Estado de vigas peraltadas de edificación preexistente	**Descripción:** Detalle de Sobrecarga propuesto en Adicional n.°1, asimismo se detalla que deberá reconstruirse el piso de concreto.
Fuente: Informe n.° 001-2018-SUPERV.OBRA-GDU-MDU **(Apéndice n.° 6)**	

Al respecto, mediante carta n.° 132-2018-CECJ-GDU-MDU de 21 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, de Carlos Cerpa Jiménez, gerente del Desarrollo Urbano; se traslada la consulta al proyectista, José Luis Ramos Revilla[31], con asunto "Remito solicitud de Consulta de proyectista".

Consecuentemente, el proyectista, respondió mediante informe n.° 01-2018.ARQ.JLRR-CONS sin fecha **(Apéndice n.° 6)**; recibido por Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano el 2 de abril de 2018, indicando como asunto "*Sobre las consultas realizadas*", *"(...) 2. Sobre las vigas peraltadas que sobresalen hacia el techo (...) [y] la propuesta de rellenar esta diferencia con una sobrecarga de 10" y tener una superficie uniforme y sin obstáculos para una mejor transitabilidad, así como mejorar la pendiente de evacuación pluvial y la posibilidad de empotrarse ductos de PVC para posteriores instalaciones de redes principales (...) Considerándose, que no se va a variar las*

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[31] José Luis Ramos Revilla, proyectista recibió la carta n.° 132-2018-CECJ-GDU-MDU el día 22 de marzo de 2018.

condiciones de sobrecarga, puede ser una alternativa interesante a considerarse por los beneficios adicionales de esta propuesta(...)".
El informe mencionado del proyectista fue remitido al representante legal de la Supervisión mediante carta n.° 150-2017-CECJ-GDU-MDU de 4 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 6)** de Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, evidenciando su participación en cada etapa de la consulta al proyectista y el conocimiento de la modificación propuesta.

Asimismo, mediante carta n.° 06-2017/Bélgica de 11 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, que señala como asunto "Solicitud sobre adicionales de obra", de Julián Palacios Gonzales, residente de obra y Javier Antonio Gamero Tejada, representante legal del Contratista dirigido al Supervisor de Obra, que indicó *"(...) en la parte de la azotea se ha encontrado que las vigas de la losa aligerada superior son peraltadas hacia la parte superior, con una altura de 0.30 m. En esta zona se ha previsto según planos la construcción de una terraza, además de la guardianía y depósito de la banda de música como quiera que esta obra debe ser nivelada se deberá rellenar con material aligerado hasta alcanzar la altura correspondiente para poder colocar la cerámica proyectada (...)".*

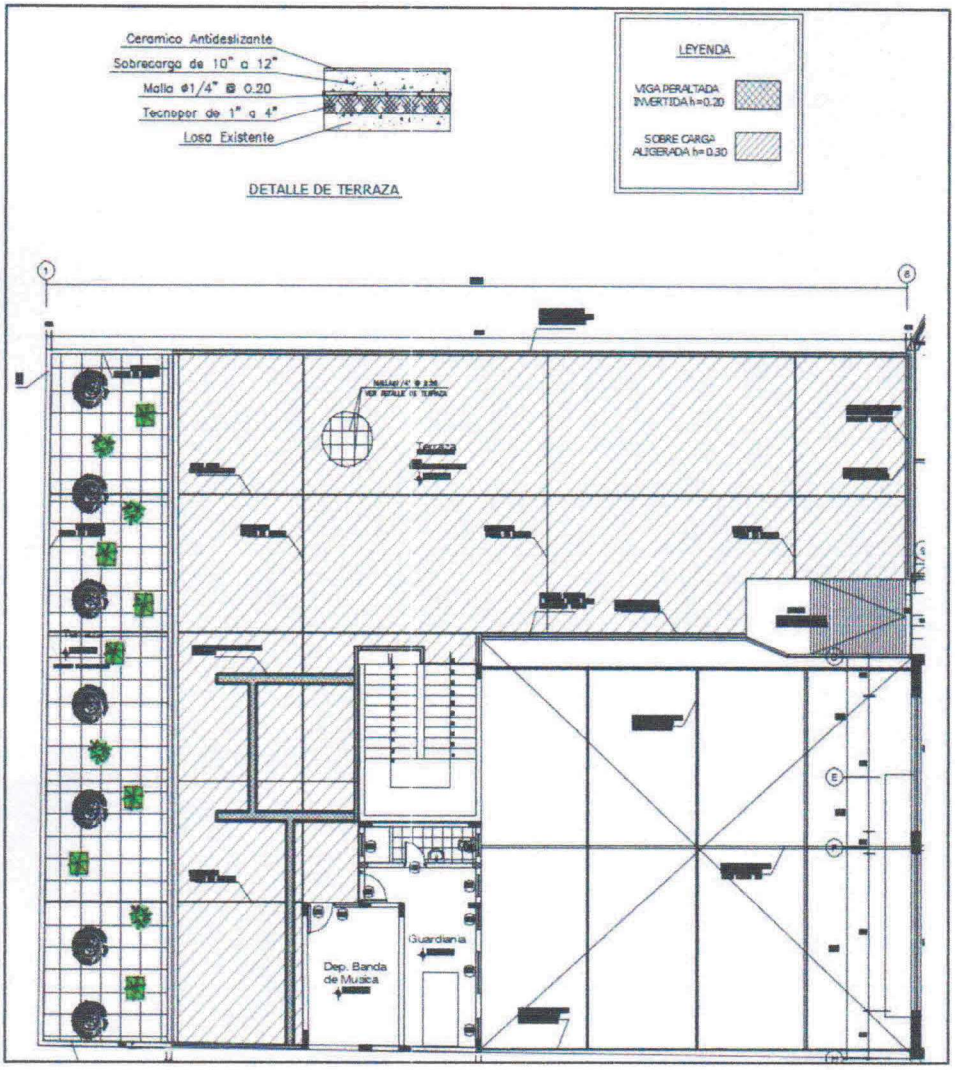
En consecuencia, el jefe de Supervisión de obra, Reenzo Barrios Cruz, remite el informe n.° 002-2018-SUPERV.OBRA-GDU-MDU de 16 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, con el asunto: "Pronunciamiento y Solicitud de Adicional de Obra n.° 01", recibido por la gerencia de Desarrollo Urbano en la misma fecha con número de registro de mesa de partes n.° 719, dirigido al gerente de Desarrollo Urbano, Carlos Cerpa Jiménez, donde se indica que *"(...) el aumento con sobrecarga de 10 pulgadas en losas adyacentes a vigas peraltadas que sobresalen en la parte superior de aulas de nivel primario hacia el lado de la calle San Martin) con fines para nivelar y dejar libre de obstáculos para el alumnado del departamento de banda de música y guardianía, la modificación y replanteo para mejorar el funcionamiento del sistema de agua y desagüe, para ser implementada en el proyecto (...) son necesarios por cuestiones de seguridad, funcionalidad del proyecto, así como atender las necesidades por parte de la Institución Educativa y cumplir las metas del proyecto(...)".*

Es así que, mediante carta n.° 180-2018-CECJ-GDU-MDU de 20 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, de Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, dirigido a Nicolás Benavente Jiménez, representante legal de la Empresa Benzo Edificaciones e Ingeniería S.R.L que brinda el servicio de Supervisión de Obra, se le encarga la elaboración del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 6)**.

Consecuentemente, mediante informe n.° 003-2018-SUPERV.OBRA-GDU-MDU de 26 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, con asunto "Revisión de expediente de prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo", recibido el 27 de abril de 2018 con registro de mesa de partes de la gerencia de Desarrollo Urbano n.° 782, por Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, del jefe de Supervisión de Obra, Reenzo Barrios Cruz, que posterior a la elaboración del expediente técnico del Adicional n.° 1, *"(...) se solicita ordenar a quien corresponda, la revisión de la documentación para su respectiva aprobación (...)".*

En el expediente técnico de Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 6)** se tiene el detalle del relleno propuesto que se muestra en la imagen siguiente, donde se establece un relleno de aproximadamente 0.30 m, en toda el área del techo de primaria, para rellenar las vigas peraltadas invertidas que el plano indica una altura de 0.20 m sobre el nivel del aligerado que constituye la partida de Contrapiso de 10" (10 pulgadas):

Imagen n.° 9



Descripción: Detalle de área de colocación de sobrecarga de 0.30m y sección típica de sobrecarga.

En atención al informe indicado en el párrafo anterior, el gerente de Desarrollo Urbano, Carlos Cerpa Jiménez emite el informe n.° 718-2019-CECJ-GDU-MDU de 8 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, dirigido al Alcalde, donde señala que *"Se ha realizado la evaluación respectiva al expediente técnico de Adicional de Obra n.° 01*[32]*, observándose un monto adicional ascendente a S/ 185 404,03 y con*

[32] El Expediente técnico de Adicional n.° 1 incluye los siguientes trabajos:
1. Red de desagüe, debido a que la red de desagüe esquematizada en planos, que conectaría a la red existente la red de desagüe de los nuevos ambientes construidos, no existe en campo.
2. SS.HH. Primaria, de la excavación colindante a este ambiente se evidencio deficiencias en la cimentación calificadas como vicios ocultos, siendo necesario un reforzamiento estructural.
3. Lavatorio, Para la higienización de manos de los estudiantes.
4. Terraza (sobre aulas de primaria), incremento de sobrecarga para nivelación de terraza.
5. Patio de primaria, renovación del ambiente de patio de primaria y reforzamiento de muro perimetral.
6. Elaboración, implementación y administración del plan de contingencia, para el inicio del año escolar en algunos ambientes donde se ejecutará la obra.

un porcentaje de incidencia del 5.757%"; asimismo, concluye que *"(...) los trabajos adicionales son necesarios para alcanzar las metas y funcionalidad del proyecto, es que el suscrito otorga la conformidad del Expediente Técnico de 33 n.° 1 (...)"*. Al respecto, se evidencia la participación de Carlos Cerpa Jiménez, como gerente de Desarrollo Urbano en la totalidad del proceso de revisión y aprobación del Adicional n.° 1, sin considerar la deducción de la partida contractual 03.05.01 Contrapiso 48mm del Expediente Técnico Contractual.

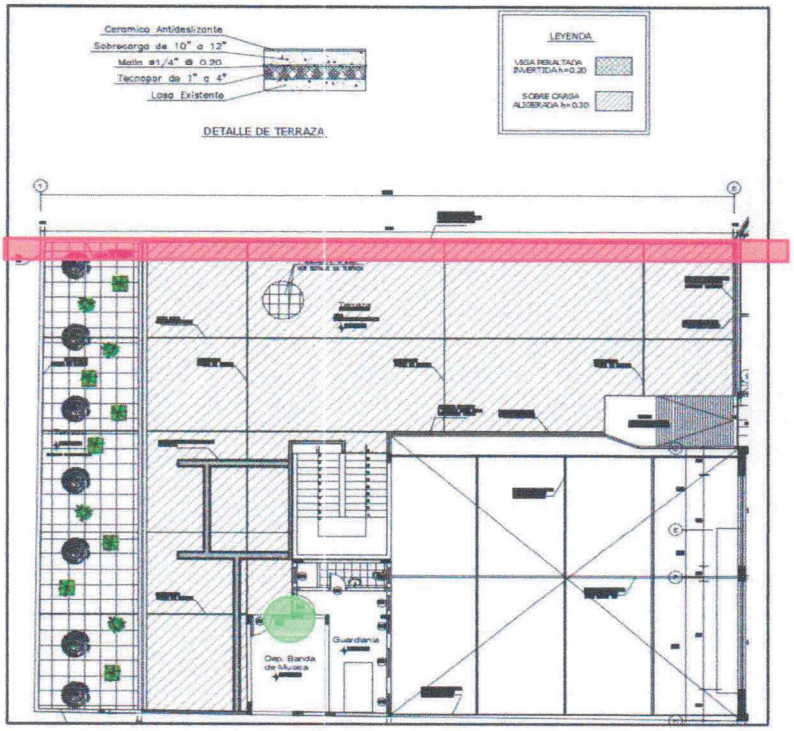
En consecuencia, de los documentos mencionados, se tiene la resolución de Alcaldía n.° 45-2018-MDU de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, donde se resuelve en su artículo primero *"Aprobar el expediente de adicional n.° 1 y ampliación de plazo n.° 1 de la Obra (...)", que fue notificada tanto al representante legal del Contratista y de la Supervisión de Obra el 14 de mayo de 2018 y a la Gerencia de Desarrollo Urbano al 22 de mayo de 2018.* En este documento se da la aprobación de la partida de Contrapiso de 10" para la terraza de la estructura existente (aulas de primaria); con un costo unitario de S/ 54,70 por metro cuadrado, para un metrado de **235.22 metros cuadrados.**

En relación a la partida Contrapiso de 10", al 19 de agosto de 2022, la comisión de control realizó una visita con la presencia del representante legal del Consorcio Escorpio[33], que quedó registrado en el Acta de visita de inspección n.° 2-2022-CG-OCI-MDUCHUMAYO **(Apéndice n.° 6)**, posteriormente se realizó una visita al 24 de agosto de 2022, con la presencia del gerente de Desarrollo Urbano, como representante de la Entidad, lo que se describió en el Acta de visita de inspección n.° 3-2022-CG-OCI-MDUCHUMAYO **(Apéndice n.° 6)**, donde se señala *"(...) que la terraza tiene un recubrimiento de cerámico, con pendientes hacia el pasaje (evidenciado por las caídas de lluvia [*sombreada en un rectángulo rojo en la imagen siguiente que se aprecia*]), se realizó la medición en la intersección de las escaleras con el espacio de la guardianía(...)[*enmarcada en un círculo verde en la imagen siguiente*]"*, siendo que la ubicación en donde se realizó la medición del espesor corresponde a una medición representativa (relacionado al espesor promedio de la sobrecarga promedio) y que evidencia un perfil visible, como se aprecia a continuación:

Municipalidad Distrital de Uchumayo
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA

[33] Es de indicar que mediante oficios n.° 004, 006, 009, 010, 011-2022-OCI-MDU/SCE2 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se realizó la invitación a la visita de inspección de obra a Javier Antonio Garnero Tejada, representante legal del Consorcio Escorpio; Nicolás Benavente Jiménez, representante legal de Benzo Edificaciones e Ingeniería SRL, Danilo Mamani Chacón, subgerente de Obras Públicas; Hernán Sisa Llallacachi y Edwin Orlando Aroni Villanueva, miembros del comité de recepción de la Obra; respectivamente. Sin embargo, solo se hizo presente a la ubicación de la obra el representante legal del Contratista.

Imagen n.° 10
Gráfica de las mediciones efectuadas durante las visitas de inspección a la obra consignadas en las actas



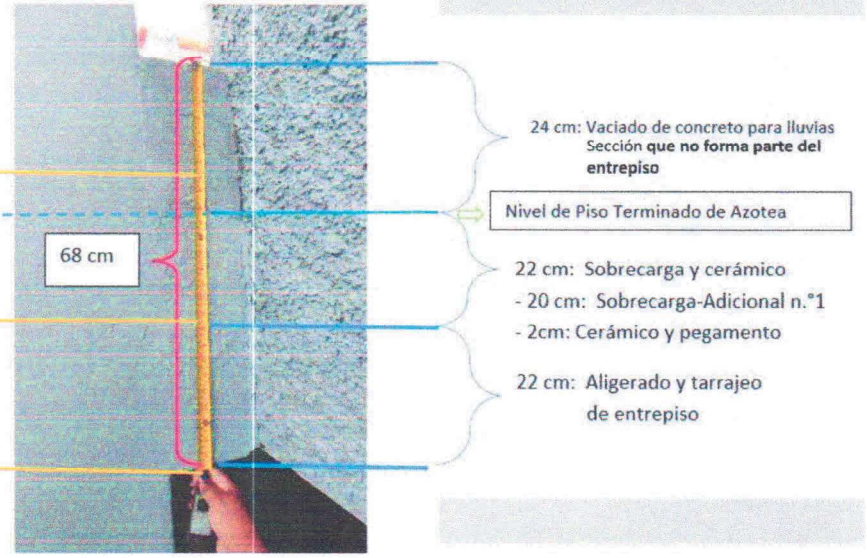
Descripción: Detalle de área de colocación de sobrecarga de 0.30m y sección típica de sobrecarga.
Fuente: Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1 y visita efectuada. **(Apéndice n.° 6)**

Asimismo, en el acta de visita de inspección n.° 3-2022-CG-OCI-MDUCHUMAYO[34] **(Apéndice n.° 6)** se indica que *"(…) el tope de concreto ubicado en la terraza para que no caiga la lluvia tiene 24cm y la longitud total que incluye el tope y el entrepiso (conformado por la losa, tarrajeo, cerámico y sobrecarga) mide 68cm"*. Al respecto, del cálculo realizado se evidencia que el entrepiso tiene un espesor de 44 cm (22cm de sobrecarga y cerámico, y 22 cm de aligerado y tarrajeo de techo); además, el espesor de 22 cm corresponde a la sobrecarga y cerámico (considerando 2cm del cerámico y 20cm de sobrecarga), teniendo que se colocó 20 cm. de sobrecarga, en ese sentido se evidencia que se colocó 8" (ocho pulgadas o 20 centímetros) y no 10"(10 pulgadas o 25 centímetros) como se aprobó en el adicional de Obra, como se detalla en la imagen siguiente:

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[34] Al respecto, en el Acta de visita de inspección n.° 2-2022-CG-OCI-MDUCHUMAYO **(Apéndice n.° 6)** se señala en referencia a la medición indicada que "(...) *tenemos una longitud de 69 cm que incluye un volumen de concreto para impedir la [caida] de lluvia, [el cual] mide 24 cm, quedando 45 cm de entrepiso que* incluye la sobrecarga, losa, tarrajeo, y cerámico. (…)". Es de indicar que en la siguiente visita realizada con presencia del representante de la Entidad, se realizó una medición directa, teniéndose una longitud de 68 cm, 24cm y 44cm respectivamente, como se expuso en el contenido principal del informe.

Imagen n.° 11
Detalle de sección de Expediente técnico Adicional de Obra n.° 1 con sección encontrada

Sección de Expediente técnico Adicional de Obra n.° 1	Sección encontrada en campo
27cm: Sobrecarga y cerámico. - 25m: Sobrecarga Adicional n.° 1 - 2cm: Cerámico y pegamento	
22 cm: Aligerado y tarrajeo de entrepiso	

Descripción: Comparación de sección propuesta en Expediente Adicional n.°1 y sección encontrada en campo
Fuente: Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1 y visita efectuada. **(Apéndice n.° 6)**

Es de destacar, que la partida de Contrapiso de 10" del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, correspondiente a la colocación del contrapiso en las azotea del pabellón de aulas preexistentes de primaria, fue pagada en su totalidad en la valorización de adicional de Obra n.° 1, donde se realizó el pago del 100% del adicional n.° 1, por un monto de S/ 185 404,03, remitido por el supervisor Renzo Barrios Cruz, mediante carta n.° 024- 2018-SUPERV.OBRA-GDU-MDU de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, recibido con registro de mesa de partes n.° 3838 y derivado a la gerencia de Desarrollo Urbano. A la valorización del adicional de Obra n.° 1, se le brindó la conformidad mediante informe n.° 2324-2018-CECJ-GDU-MDU de 7 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, por un monto de S/ 185 404,03 por parte de Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano; dirigido a Yulissa Vera Espinoza, gerente de Administración al 8 de noviembre de 2018 con registro de mesa de partes n.° 5744.

Asimismo, el expediente de liquidación de obra aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 022-2021-GDU.MDU de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por Jhonny Dennis Qquenta Mamani, gerente de Desarrollo Urbano, en atención a la conformidad brindada por:

- Informe legal n.° 33-2020/MDU/GAL de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 10)** de Yuri Dulcenia Lazo Condo, gerente de Asesoría Legal, recibido por la gerencia de Desarrollo Urbano en la misma fecha, con registro n.° 211, en donde se indica en el literal IV. Conclusiones y opinión: *"Que, habiendo levantado las observaciones realizadas corresponde legalmente la aprobación de la liquidación de la obra, contando con el informe técnico emitido por el Arq. Reenzo Renato*

Barrios Cruz, supervisor de obra mediante Carta n.° 005-2020-SUPERV Obra-GDU-MDU de fecha 22 de diciembre 2020 que remite el cálculo de reajuste por revisión de liquidación de obra.

- *Conformidad del subgerente de obras públicas mediante* informe n.° 021-2021-DMC-SGOPP-GDU/MDU de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 10)** de Danilo Mamani Chacón subgerente de Obras Públicas y Proyectos; dirigido a Jhonny Dennis Qquenta Mamani, gerente de Desarrollo Urbano, recibido por la mencionada gerencia en la misma fecha con registro n.° 43; donde se indica en el numeral 4 Conclusiones *"Se da conformidad a la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de la Licitación Pública N° 02-2017-MDU de la Obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la institución educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo-Arequipa-Arequipa", con un total de ejecución de obra de S/ 3 471 037,87 , detallando los cálculos correspondientes en la Carta n.° 005-2020-SUPERV. OBRA-GDU-MDU presentado por el supervisor de obra el Ar. Reenzo Renato Barrios Cruz"*. En el mencionado expediente de liquidación se encuentra los metrados correspondientes al contrapiso aprobado como parte del Adicional n.° 1 de obra.

De la revisión del documento anterior, se evidencia el pago tanto de la partida contractual 03.05.01 Contrapiso de 48mm (equivalente a 1.89"), así como de la partida del adicional de Obra Contrapiso de 10", en todo su metrado, la cual conforme se advirtió no fue ejecutado en su integridad.

Considerando lo expuesto preliminarmente, se evidencia la presencia de la partida Contrapiso de 48mm en el Expediente técnico contractual la que incluyó metrados en la azotea de aulas existentes de primaria, en un área de 315,47 metros cuadrados con un costo unitario de S/24,87. Sin embargo, lo expuesto no fue considerado en la formulación del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1, debido a que se incluyó la partida de Contrapiso de 10" en 235.22 metros cuadrados, sin realizar la deducción correspondiente, teniéndose un perjuicio por la falta de deducción de esta partida por un monto de S/ 8110,91; lo que no fue advertido por el Supervisor y Gerente de Desarrollo Urbano, tal como se describe a continuación.

Cuadro n.° 5
Detalle de perjuicio por trabajos no realizados en azotea de primaria

Descripción	Unidad	Metrado	Monto Unitario(S/)	Parcial (S/)
Contrapiso de 48 mm aprobado en Expediente Técnico Contractual y no deducido	M2	235.22	24,87	5849,92
Costo Directo				5849,92
Gastos generales (10%)				584,99
Utilidad (7.5%)				438,74
Subtotal				6873,65
IGV (18%)				1237,26
Total				**8110,91**

Lo descrito anteriormente se encuentra sustentada en el informe de la especialista técnica n.° 001-2022-CG/GRAR-MDU-YEBG de 19 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 27)**

Los hechos descritos han trasgredido la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificaciones.**

"(...)
TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 34. Modificaciones al contrato
34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
(...)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde 11 de enero de 2016.**

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 175 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)
175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° Órgano de Control Institucional AREQUIPA

partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
"(...)
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
(...)"

- **Expediente técnico contractual de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo - Arequipa - Arequipa", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2017-GM MDM de 5 de octubre de 2017**
 "(...)
- ***Especificaciones Técnicas***
 (...)
 Título 01 Bloque SUM, Laboratorios y cómputo.
 01.09 Pisos y Pavimentos
 01.09.01 Contrapiso de 48mm
 Descripción
 Luego del falso piso, en donde corresponde se aplicará una capa de concreto en la que se ira vertiendo una pasta de mortero cemento arena fina en proporción 1:5, la cual es muy importante puesto que de su correcta aplicación dependerá el acabado óptimo de los cerámicos.
 Ejecución
 El trabajo está constituido por una capa de mezcla, que debe ser lo más plástica posible, con la que se conseguirá una superficie más o menos plana horizontal, pero de aspecto rugoso para aplicar sobre ella determinado tipo de piso.
 (...)
 Unidad de metrados
 La unidad de medida considerará será el metro cuadrado (m2)
 Valorización
 Se valorizará los metrados debidamente ejecutados y aprobados por el inspector y/o Supervisor de la Entidad.
 (...)
 03 Mejoramiento de los SSHH y aulas existentes primaria
 03.05 Pisos y Pavimentos
 Ver Especificaciones en el Título 01 Bloque SUM, Laboratorios y Cómputo
 (...)

Municipalidad Distrital de Uchumayo
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA

- ***Planilla de Metrados***

(...)

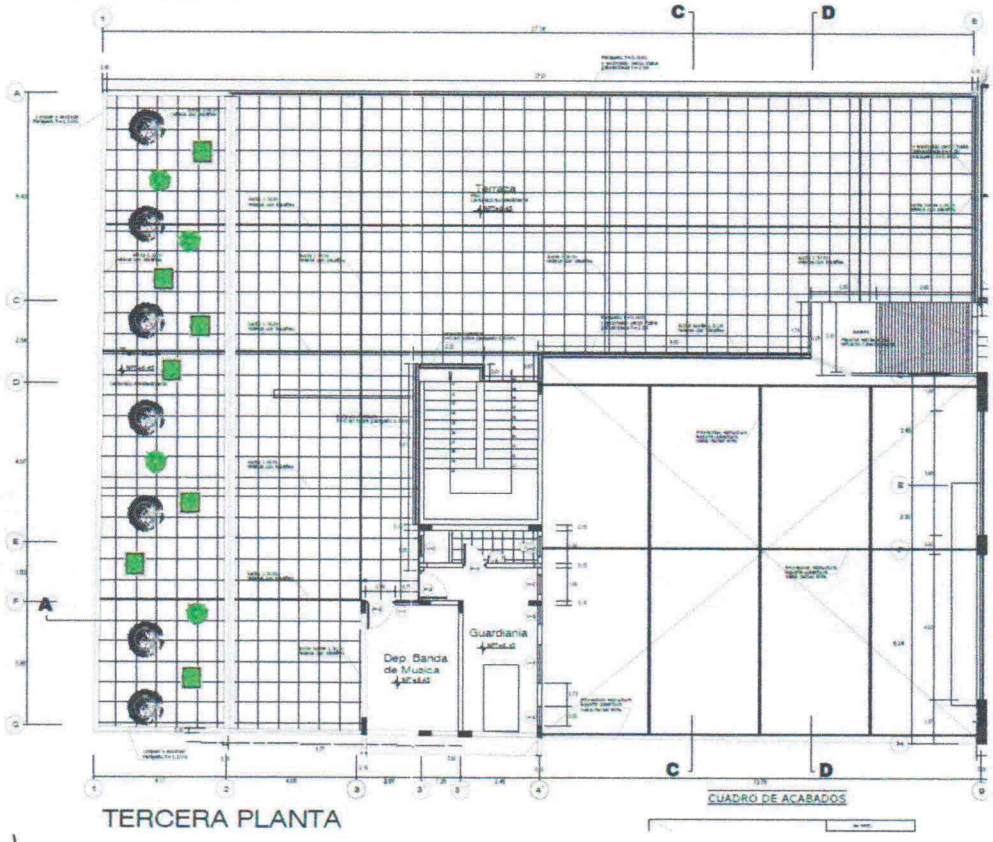
Partida	Descripción	Unidad	Número de veces	Medidas				Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto	Área		
03.05	Pisos y contrapisos								
03.05.01	Contrapiso								
	En azotea aulas existentes primaria	M2	Área CAD				206.42	206.42	363.45
							109.05	109.05	
	En sala de computo primaria (cambio de piso						48.00	48.00	

(...)

- ***Planos***

(...)

Plano AQ-03 Tercera Planta

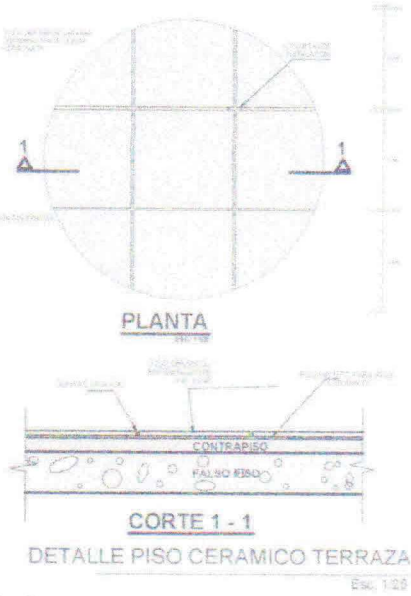


TERCERA PLANTA

(...)

Plano D-05 Detalles Fachada, Cerco y otros

Municipalidad Distrital de Uchumayo
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA



(...)"

- **Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 45-2018-MDU de 14 de mayo de 2018**

 "(...)

- ***Planilla de Metrados***

 (...)

Partida	Descripción	Unidad	Número de veces	Medidas				Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto	Área		
09	Pisos y contrapisos								
09.03	Contrapiso de 10"								
	Terraza sobre aulas de primaria	M2	Área CAD				235.22	235.22	235.22

- ***Especificaciones Técnicas***

 (...)

 09. Pisos y Contrapisos

 (...)

 09.02 Contrapiso de 6"

 Descripción

 Luego del falso piso, en donde corresponde se aplicara una capa de concreto en la que se irá vertiendo una pasta de mortero cemento- arena fina en proporción 1:5, la cual es muy importante puesto que de su correcta aplicación dependerá el acabado óptimo de los cerámicos.

 Ejecución

 El trabajo está constituido por una capa de mezcla, que debe ser lo más plástica posible, con la que se conseguirá una superficie más o menos plana horizontal, pero de aspecto ruguso para aplicar sobre ella determinado tipo de piso.

 (...)

 Método de medición

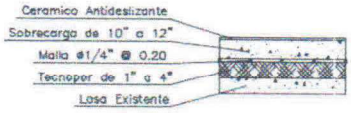
 La unidad de medición es por metro cuadrado (M2) para pisos de concreto, se medirá el área comprendida entre el ancho y el largo, dicho será ejecutado y aceptado por el supervisor de la obra

 Forma y condición de pago

Municipalidad Distrital de Uchumayo VºBº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

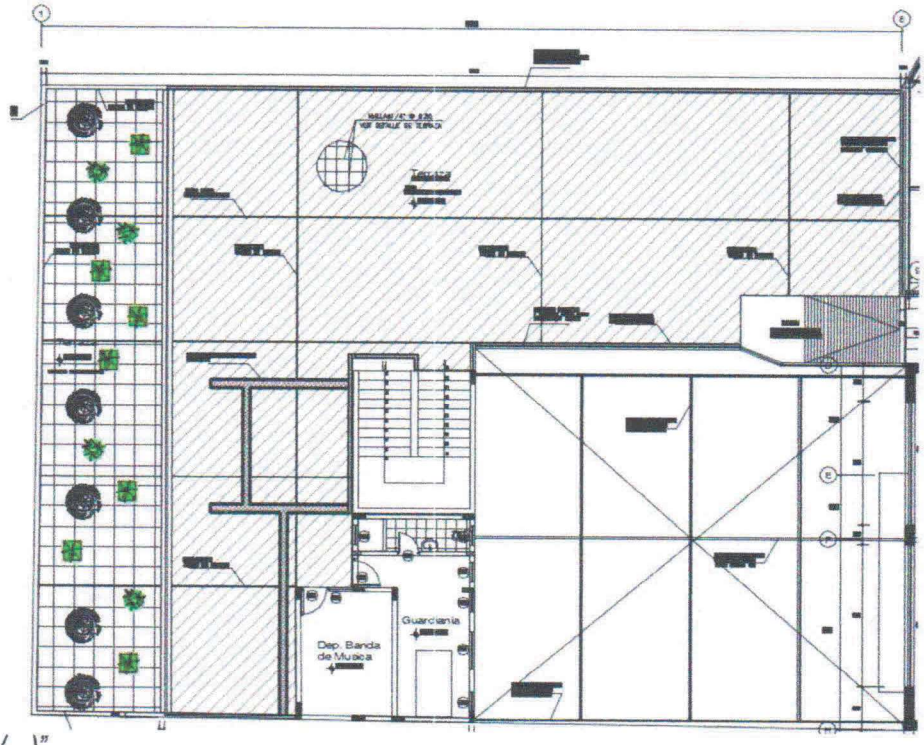
La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato y dicho pago constituirá compensación total por el costo del material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.
09.03 Contrapiso en terraza
09.03.01 Contrapiso de 10"
Idem 09.02

- ***Planos***
 Plano AQ-03 Tercera Planta Intervenciones



DETALLE DE TERRAZA





(...)"

- **Contrato de ejecución de obra Licitación Pública N° 02-2017-MDU suscrito el 9 de enero de 2018, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la institución educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo-Arequipa-Arequipa"**

 "(...)
 Cláusula Segunda: Objeto
 El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la institución educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo-Arequipa-Arequipa" código SNIP 336174.

Cláusula sexta: Partes integrantes del contrato
El presente contrato está conformado por las bases integrantes, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partidas
Cláusula Conformidad de la Obra
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de recepción de Obra

Cláusula duodécima Declaración Jurada del Contratista
El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de Incumplimiento.

Cláusula décimo séptima
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que estas correspondan.
(...)"

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 8110,91 (ocho mil ciento diez con 91/100 soles), por la aprobación de una partida dentro del Expediente Adicional de Obra n.° 1, que sustituyó una partida del Expediente Técnico Contractual que no fue deducida.

Los hechos descritos, fueron originados por el accionar de Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano y primer miembro del Comité de Recepción de Obra, quien incumplió sus funciones antes descrita, al otorgar conformidad recepcionando la obra antes de haberse culminado, a pesar de haber tomado pleno conocimiento que la Obra al 6 de noviembre de 2018, continuaba en ejecución pese a que según obligación contractual debió culminar el 8 de octubre de 2018; más aún cuando, Reenzo Renato Barrios Cruz, supervisor, le informó que la culminación de la Obra sería el 25 de noviembre de 2018; no obstante, conjuntamente con Hernán Sisa Llallacachi, segundo miembro, y Reenzo Renato Barrios Cruz, tercer miembro del Comité de Recepción de Obra, suscribieron el acta de recepción de obra dando la conformidad del mismo; asimismo, al recepcionar la obra no procedieron con verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, consecuentemente aprobaron, tramitaron el pagó por partidas no ejecutadas, hechos con los cuales generaron perjuicio económico en conjunto que asciende a S/ 348 711,99.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Hernán Sisa Llallacachi, comprendido en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, conforme al **Apéndice n.° 28** del Informe de Control Específico.

Carlos Enrique Cerpa Jiménez, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Reenzo Renato Barrios Cruz, DNI 02414662 supervisor de Obra, según reporte de consulta RENIEC **(Apéndice n.° 28)**, registra como fallecido, persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares, en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas de manera extemporánea por Hernán Sisa Llallacachi, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones Carlos Enrique Cerpa Jiménez; no desvirtuando los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 28** del Informe de Control Específico.

A continuación, se expone de manera sucinta la participación de las personas comprendidas en los hechos notificados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo obra también, en el **Apéndice n.° 28** del Informe de Control Específico.

1. **Carlos Enrique Cerpa Jiménez**, identificado con Documento Nacional de Identidad [redacted] Gerente de Desarrollo Urbano, periodo de gestión de 2 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2015-MDU de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, primer miembro del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 96-2018-MDU de 22 de octubre de 2018, **(Apéndice n.° 24)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000001-2022-CG/1315-02-002 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, El funcionario no remitió comentarios o aclaraciones, sin embargo, está acreditada su participación por lo siguiente:

 En su condición de gerente de Desarrollo Urbano y responsable del área usuaria, no comunicó que el Contratista incurrió en retraso injustificado en la ejecución de la Obra, al concluir la prestación fuera del plazo establecido; aun cuando se le otorgó ampliación de plazo, y se ha evidenciado inicio de ejecución de Obra, antes de la fecha indicada de inicio de Obra[35], en favor del Contratista, con ello incumplió sus funciones antes detalladas, otorgando conformidad al recepcionar la obra antes de haberse culminado, a pesar de haber tomado pleno conocimiento que la Obra al 6 de noviembre de 2018, continuaba en ejecución y por lo tanto, no se encontraba culminada; más aún cuando, Reenzo Renato Barrios Cruz, supervisor, le informó que la culminación de la Obra sería el 25 de noviembre de 2018; no obstante, suscribió el acta de recepción de obra dando la conformidad del mismo.

 Por otra parte; como primer miembro del comité de recepción de obra, no procedió con verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, consecuentemente aprobó, otorgó conformidad, tramitó el pagó por partidas no ejecutadas; hechos con los cuales generó perjuicio económico de S/ 348 711,99.

 Hechos con los cuales transgredió sus funciones establecidas en los artículos 133°, 173° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, relacionados a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, demoras injustificadas en la ejecución de la obra y recepción de la obra y plazos. Así como, la cláusula décimo quinta: Penalidades del contrato LP n.° 02-2017-MDU de 9 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 5)** y capítulo V proforma del contrato de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 02-2017-MDU – Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa", publicada el 20 de noviembre de 2017, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y artículo tercero de la Resolución

[35] 13 de marzo de 2018.

de Alcaldía n.° 45-2018-MDU de 14 de mayo de 2018, respecto a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 01 **(Apéndice n.° 6).**

De la misma manera incumplió la función establecida en el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado"; el cual estipula que: *"(...) b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad."*

Así como las funciones en su condición de titular de la gerencia de Desarrollo Urbano, establecidas en el numeral el numeral 12 de las Funciones Específicas del puesto de Ingeniero II/Arquitecto II a cargo de la gerencia de Desarrollo Urbano, según el MOF de la Entidad, el cual señala: *12) Dirigir la ejecución de obras por administración directa, contratación entre otros.*

Así también, incumplió las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...).*"; en concordancia con los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. *"1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones, (...)6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Por lo tanto, se ha determinado que los hechos evidencian de presunta responsabilidad administrativa, civil y penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes; sin embargo, en conformidad al artículo 2° de la Ley n.° 31288 "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República" que modifica el artículo 11° de la novena disposición final de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República[36], no se identificará responsabilidad administrativa debido a que alcanzó su tiempo de prescripción.

2. **Hernán Sisa Llallacachi**[37], identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] segundo miembro del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 96-2018-MDU de 22 de octubre de 2018, **(Apéndice n.° 24)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000002-2022-CG/1315-02-002 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, El funcionario remitió comentarios o aclaraciones de forma extemporánea con la Carta N° 002-2022-HSLL de 29 de setiembre de 2022, recibido el 30 de setiembre de 2022, lo que fue evaluado, sin embargo, no fue desvirtuada su participación puesto que está acreditada por lo siguiente:

Se ha identificado su participación como **segundo miembro del Comité de Recepción de Obra**, por incumplir sus funciones antes detalladas, otorgó conformidad al recepcionar la obra antes de haberse culminado, asimismo, al recepcionar la obra no procedió con verificar el fiel cumplimiento

[36] Artículo 11.- Responsabilidad y sanciones derivadas del proceso de control.
"(...) No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes."
[37] subgerente de Contabilidad, durante el periodo de gestión de 2 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 154-2015-MDU de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 4)**

de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, consecuentemente aprobó, tramitó el pagó por partidas no ejecutadas, hechos con los cuales generó perjuicio económico de S/ 8110,91.

Hechos con los cuales transgredió sus funciones establecidos en los artículos 173° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, relacionados a demoras injustificadas en la ejecución de la obra y recepción de la obra y plazos; las especificaciones técnicas, planilla de metrados y planos del Expediente técnico contractual de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo - Arequipa - Arequipa", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2017-GM MDM de 5 de octubre de 2017, y las planillas de metrados, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 45-2018-MDU de 14 de mayo de 2018.

Así también, incumplió las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; en concordancia con los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. *"1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones, (...)6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Por lo tanto, se ha determinado que los hechos evidencian de presunta responsabilidad administrativa y civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes; sin embargo, en conformidad al artículo 2° de la Ley n.° 31288 "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República" que modifica el artículo 11° de la novena disposición final de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República[38], no se identificará responsabilidad administrativa debido a que alcanzó su tiempo de prescripción.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil en la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo, Arequipa, Arequipa", funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad del pago por partidas no ejecutadas, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 8110,91; están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal en la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo, Arequipa, Arequipa", funcionarios de la Entidad permitieron la inaplicación de penalidad por mora por retraso injustificado en la ejecución de la

[38] Artículo 11.- Responsabilidad y sanciones derivadas del proceso de control.
"(...) No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes."

Obra, generaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 340 601,08; están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del presente informe.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que el área usuaria y el comité de recepción designado por la Entidad, no comunicaron que el Contratista incurrió en retraso injustificado en la ejecución de la Obra, al concluir la prestación fuera del plazo establecido; aun cuando se le otorgó ampliación de plazo, y se ha evidenciado inicio de ejecución de Obra, antes de la fecha indicada de inicio de Obra[39], en favor del Contratista; siendo Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, asimismo, designado primer miembro del comité de recepción de obra, responsable del área usuaria, y fue quien otorgó la conformidad de pagos al Contratista y a la empresa a cargo de la supervisión de la Obra; del mismo modo, al recepcionar la obra no procedió con verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, consecuentemente aprobó, tramitó el pagó por partidas no ejecutadas.

 Los hechos descritos han transgredido los artículos 133°, 173° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, relacionados a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, demoras injustificadas en la ejecución de la obra y recepción de la obra y plazos. Así como, la cláusula décimo quinta: Penalidades del contrato LP n.° 02-2017-MDU de 9 de enero de 2018 y capítulo V proforma del contrato de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 02-2017-MDU – Primera Convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa", publicada el 20 de noviembre de 2017, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y artículo tercero de la Resolución de Alcaldía n.° 45-2018-MDU de 14 de mayo de 2018, respecto a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 01.

 Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 348 711,99 (trescientos cuarenta y ocho mil setecientos once con 99/100 soles), por la inaplicación de la penalidad por mora y partidas pago de partidas no ejecutadas.

 De todo lo expuesto, se ha originado por la actuación del responsable del área usuaria y Gerente de Desarrollo Urbano y quien a su vez participó como primer miembro del Comité de Recepción de Obra, quien no advirtió al contrario otorgó conformidad al momento de recepcionar la obra cuando este no se encontraba concluida, a pesar de haber tomado pleno conocimiento que la Obra continuaba en ejecución; más aún cuando el supervisor, le informó que la culminación de la Obra

[39] 13 de marzo de 2018.

sería el 25 de noviembre de 2018; no obstante, suscribió el acta de recepción de obra dando la conformidad del mismo; asimismo, al recepcionar la Obra no verificó el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, consecuentemente aprobó, tramitó el pagó por partidas no ejecutadas de la obra.
(Irregularidad n.° 1)

2. Asimismo, se evidenció el pago de la partida Contrapiso de 48mm (equivalente a 1.89" pulgadas), considerada en el Expediente técnico contractual, a pesar de posteriormente aprobarse y ejecutarse la ejecución de la partida de Contrapiso de 10" pulgadas, en la misma área de intervención, incluida en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1, sin la deducción de metrados en relación al expediente técnico contractual, lo que generó el pago respectivo ocasionando un perjuicio de S/ 8110,91 (ocho mil ciento diez con 91/100 soles); lo que no fue advertido por el Supervisor, Gerente de Desarrollo Urbano y miembros del comité de recepción de obra.

 Los hechos descritos han transgredido los artículos 34° y 40° de la Ley de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016; relacionados a las modificaciones del contrato y responsabilidad del Contratista; artículos 160°, 175° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, relacionados a las funciones del supervisor, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) y recepción de obra y plazos. Así como las especificaciones técnicas, planilla de metrados del expediente técnico contractual de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2017-GM MDM de 5 de octubre de 2017; planilla de metrados, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 45-2018-MDU de 14 de mayo de 2018; cláusula segunda: objeto, cláusula sexta: partes integrantes del contrato, *Cláusula duodécima Declaración Jurada del Contratista y cláusula décimo séptima del* contrato de ejecución de obra Licitación Pública n.° 02-2017-MDU suscrito el 9 de enero de 2018.

 Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 8110,91 (ocho mil ciento diez con 91/100 soles), por la aprobación de una partida dentro del Expediente Adicional de Obra n.° 1, que sustituyó una partida del Expediente Técnico Contractual que no fue deducida.

 De todo lo expuesto, se ha originado por la actuación de los miembros del comité de recepción de obra, quienes no procedieron con verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, consecuentemente se aprobó, tramitó el pagó por partidas no ejecutadas de la Obra, hechos con los cuales generó perjuicio económico de S/ 8110,91.
 (Irregularidad n.° 2)

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Entidad:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.os 1 y 2)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra funcionario comprendido en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen la responsabilidad que corresponda. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Documentos de vinculación con la Entidad de Carlos Enrique Cerpa Jiménez:
- Copia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 153-2015-MDU de 2 de noviembre de 2015, documento de inicio de gestión.
- Copia simple de Planilla de Contratados, diciembre 2018.

Documentos de vinculación con la Entidad de Hernán Sisa Llallacachi:
- Copia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 154-2015-MDU de 2 de noviembre de 2015.
- Copia simple de Planilla de CAS, diciembre 2018.

Apéndice n.° 5 Copia certificada de:
- Contrato Licitación Pública n.° 02-2017-MDU de 9 de enero de 2018.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 089-2017-GM-MDU el 18 de octubre del 2017, y otro que aprueba el expediente de contratación.
- Copia simple del acta de otorgamiento de la buena pro, otorgado al Consorcio Escorpio, integrado por G&H Ingenieros Contratistas Generales EIRL, identificado con RUC 20454785992 y Fila Contratistas Generales EIRL con RUC 20498433996, monto adjudicado S/ 3 220 606,79 (Tres millones doscientos veinte mil seiscientos seis con 79/100 soles).
- Copia simple de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 02-2017-MDU – Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 6 Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2017-GM-MDU de 5 de octubre de 2017, que aprueba el expediente técnico.

Copia fedatada y simple del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo - Arequipa - Arequipa".

Copia certificada de:
- Contrato n.° 006-2018-CECJ-GDU-MDU de 8 de marzo de 2018, de supervisión de obra.

- Adenda n.° 1 del Contrato n.° 006-2018-CECJ-GDU-MDU de 5 de setiembre de 2018.

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Copia fedatada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 45-2018-MDU de 14 de mayo de 2018, respecto a la aprobación del expediente del adicional n.° 01 y la ampliación de plazo n.° 01.
- Informe n.° 718-2019-CECJ-GDU-MDU de 8 de mayo de 2018 y otros.
- Informe n.° 003-2018-SUPERV.OBRA-GDU-MDU de 26 de abril de 2018.
- Carta n.° 180-2018-CECJ-GDU-MDU de 20 de abril de 2018 y documentación sustentante.
- Informe n.° 002-2018-SUPERV.OBRA-GDU-MDU de 16 de abril de 2018, y documentación sustentante.
- Carta n.° 06-2017/Bélgica de 11 de abril de 2018, de Julián Palacios Gonzales, residente de obra y Javier Antonio Gamero Tejada, representante legal del Contratista dirigido al Supervisor de Obra.
- Carta n.° 150-2017-CECJ-GDU-MDU de 4 de abril de 2018 de Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano.
- Informe n.° 001-2018-SUPERV.OBRA-GDU-MDU de 20 de marzo de 2018.
- Carta n.° 132-2018-CECJ-GDU-MDU de 21 de marzo de 2018, de Carlos Cerpa Jiménez, gerente del Desarrollo Urbano.
- Informe n.° 01-2018.ARQ.JLRR-CONS sin fecha; recibido por Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano el 2 de abril de 2018, y documentación sustentante.
- Expediente de prestaciones adicionales de obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo - Arequipa - Arequipa".

Copia certificada de:

- Acta de visita de inspección n.° 2-2022-CG-OCI-MDUCHUMAYO de 19 de agosto de 2022.
- Acta de visita de inspección n.° 3-2022-CG-OCI-MDUCHUMAYO de 24 de agosto de 2022.
- Oficios n.° 004, 006, 009, 010, 011-2022-OCI-MDU/SCE2 de 12 de agosto de 2022.

Copia fedatada de la carta n.° 024-2018-SUPERV.OBRA-GDU-MDU de 6 de diciembre de 2018.

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° Órgano de Control Institucional Arequipa

Apéndice n.° 7

Copia simple de:

- Informe n.° 541-2018-CECJ-GDU-MDU de 12 de abril de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de obra n.° 01, y documentación sustentante.
- Informe n.° 735-2018-CECJ-GDU-MDU de 10 de mayo de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de obra n.° 02, y documentación sustentante.
- Informe n.° 905-2018-CECJ-GDU-MDU de 11 de julio de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de obra n.° 03, y documentación sustentante.
- Informe n.° 1170-2018-CECJ-GDU-MDU de 18 de julio de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de obra n.° 04, y documentación sustentante.

- Informe n.° 1336-2018-CECJ-GDU-MDU de 7 de agosto de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de obra n.° 05, y documentación sustentante.
- Informe n.° 1639-2018-CECJ-GDU-MDU de 7 de setiembre de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de obra n.° 06, y documentación sustentante.
- Informe n.° 2012-2018-CECJ-GDU-MDU de 12 de octubre de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de obra n.° 07, y documentación sustentante.
- Informe n.° 2323-2018-CECJ-GDU-MDU de 7 de noviembre de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de obra n.° 08, y documentación sustentante.
- Informe n.° 2324-2018-CECJ-GDU-MDU de 7 de noviembre de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de obra n.° 01 del adicional de obra n.° 01, y documentación sustentante.
- Informe n.° 542-2018-CECJ-GDU-MDU de 12 de abril de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de supervisión de Obra n.° 01, y documentación sustentante.
- Informe n.° 736-2018-CECJ-GDU-MDU de 10 de mayo de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de supervisión de Obra n.° 02, y documentación sustentante.
- Informe n.° 906-2018-CECJ-GDU-MDU de 11 de junio de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de supervisión de Obra n.° 03, y documentación sustentante.
- Informe n.° 1171-2018-CECJ-GDU-MDU de 18 de julio de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de supervisión de Obra n.° 04, y documentación sustentante.
- Informe n.° 1337-2018-CECJ-GDU-MDU de 7 de agosto de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de supervisión de Obra n.° 05, y documentación sustentante.
- Informe n.° 1640-2018-CECJ-GDU-MDU de 7 de setiembre de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de supervisión de Obra n.° 06, y documentación sustentante.
- Informe n.° 2013-2018-CECJ-GDU-MDU de 12 de octubre de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad de valorización de supervisión de Obra n.° 07, y documentación sustentante.

Apéndice n.° 8 Copia simple de:

- Informe n.° 89-2022-SGT-GA/MDU de 2 de junio de 2022, Erika Yolanda Paco Gallegos, subgerente de Tesorería de la Entidad, remitió comprobantes de pago de FILA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40088 REYNO DE BELGICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO - AREQUIPA – AREQUIPA".

Copia fedatada de:

- Comprobante de Pago n.° 1623 de 18 de abril de 2018, pago efectuado a FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., (Contratista).

- Comprobante de Pago n.° 1623-A de 18 de abril de 2018, pago efectuado a FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., (Contratista).
- Comprobante de Pago n.° 1623-B de 18 de abril de 2018, pago efectuado a FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., (Contratista).
- Comprobante de Pago n.° 1623-C de 18 de abril de 2018, pago efectuado a FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., (Contratista) y documentación sustentante al pago.

Copia certificada de:

- Comprobante de Pago n.° 1624 de 18 de abril de 2018, pago efectuado a FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., (Contratista) y documentación sustentante del pago.

Copia fedatada y simple de:

- Comprobante de Pago n.° 2170 de 30 de mayo de 2018, pago efectuado a BENZO EDIFICACIONES E INGENIERIA SCRL, (Supervisión) y documentación sustentante.
- Comprobante de Pago n.° 4328-A de 14 de noviembre de 2018, pago efectuado a FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., (Contratista) y documentación sustentante.

Copia simple de:

- Comprobantes de pago n.os 6907 de 28 de diciembre de 2018 por S/ 177 987,87.
- Comprobante de pago n.° 6908 de 28 de diciembre de 2018 por S/ 7416,16 corresponde a la factura, que se encuentra anulada.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada de la carta n.° 22/Bélgica de 7 de octubre de 2020, mediante el cual remite el acta de recepción de obra de 18 de diciembre de 2018, y adjunta copia simple.

Apéndice n.° 10 Copia certificada de:

- Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 022-2021-DGU-MDU de 12 de febrero de 2021 y Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 023-2021-DGU-MDU de 16 de febrero de 2021.
- Informe Legal n.° 33-2020/MDU/GAL de 4 de febrero de 2021.
- Informe n.° 021-2021-DMC-SGOPP-GDU/MDU de 26 de enero de 2021.

Municipalidad Distrital de Uchumayo VºBº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 11 Copia certificada de:

- Oficio n.° 16-2018-DIE-RB-U recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 11 de enero de 2018 de Gloria Santillana Cuentas, directora de la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica.
- Documento s/n de 23 de junio de 2022, de Gloria Santillana Cuentas, directora de la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica, Uchumayo (período marzo de 2015 a abril de 2018), que adjunta el oficio n.° 47-2018-DIE-RB-U de 9 de febrero de 2018, comunica la reubicación de la Institución Educativa por reconstrucción al Director de la UGEL Arequipa norte, y adjunto copia simple.

Apéndice n.° 12 Copia simple de:

- Libro de actas de la institución Educativa de Reyno de Bélgica de Uchumayo, que contiene:

- Acta de reunión de 14 de febrero de 2018.
- Constancia de 26 de febrero de 2018.
- Reunión de 2 de marzo de 2018.
- Acta de trabajo de 9 de marzo de 2018.
- Reunión de 12 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 13 Copia certificada del acta n.° 04-2018 de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, sesión ordinaria de consejo de fecha 27 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 14 Copia certificada del Documento s/n de 6 de agosto de 2022, de Félix Calderón Aranibar, regidor período 2015 – 2018.

Apéndice n.° 15 Copia certificada del documento s/n de 22 de agosto de 2022, de Jorge Armando Moscoso Sánchez, encargado de imagen institucional de la Entidad – período 2018, y adjunto copia simple.

Apéndice n.° 16 Copia certificada del oficio n.° 037-2022-GM-MDU de 15 de febrero de 2022, de Marcos Núñez Valencia, gerente Municipal de la Entidad, remitió la información respecto a la ejecución de la obra y otros solicitados, y adjunto copia simple.

Apéndice n.° 17 Copia simple de la carta fianza n.° 838541 de 21 de agosto de 2018, del Banco de Crédito.

Apéndice n.° 18 Copia certificada de:

- Oficio n.° 178-2018-DIE-RB-U, presentado por mesa de partes de la Entidad el 18 de octubre de 2018 - Proveído n.° 1525-2018-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018, disponen para que notifiquen al supervisor.
- Oficio n.° 184-2018-DIE-RB-U, presentado por mesa de partes de la Entidad el 18 de octubre de 2018 - Proveído n.° 1526-2018-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018, disponen para que notifiquen al supervisor.
- Oficio n.° 185-2018-DIE-RB-U, presentado por mesa de partes de la Entidad el 18 de octubre de 2018 - Proveído n.° 1524-2018-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018, disponen para que notifiquen al supervisor.
- Carta n.° 397-2018-CECJ-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, notifica a Reenzo Renato Barrios Cruz, jefe de supervisión de Obra.
- Carta n.° 398-2018-CECJ-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, notifica a Reenzo Renato Barrios Cruz, jefe de supervisión de Obra.
- Carta n.° 399-2018-CECJ-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, notifica a Reenzo Renato Barrios Cruz, jefe de supervisión de Obra.
- Carta n.° 022-2018-SUPERV.OBRA–GDU–MDU de 31 de octubre de 2018, Reenzo Barrios Cruz, Supervisor de la obra, respondió a las tres (03) cartas de la Gerencia de Desarrollo Urbano - Proveído n.° 1569-2018-GDU-MDU de 6 de noviembre de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, derivó el documento para que se formule la respuesta al Director de la Institución Educativa.

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° Órgano de Control Institucional AREQUIPA

Apéndice n.° 19 Copia fedateada de:

- Carta n.° 12-2017/Bélgica de 19 de noviembre de 2018, Javier Antonio Gamero Tejeda, representante legal del Contratista, solicita al Director de la

Institución Educativa, suspender labores escolares del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 2018, para concluir instalaciones.

- Oficio n.° 184-2018-DIE-RB-U de 21 de noviembre de 2018, Sergio Zenón Paucar Velavela, director de la IE n.° 40088, comunica al Director de la Ugel Norte, la suspensión de labores a partir del 22 de noviembre al 30 de noviembre de 2018.
- Oficio n.° 2243-2022-GRA/GREA/D.UGEL.AN/D.AGP de 10 de agosto de 2022, Roberto Carlos Marín Samayani, director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, y adjunta copia simple.

Copia simple del Oficio n.° 188-2018-DIE-RB-U de 22 de noviembre de 2018, remite el informe de recuperación pedagógica.

- Original de acta de manifestación de 1 de agosto de 2022, Sergio Zenón Paucar Velavela, director de la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica, y adjunta copia simple.

Copia certificada de:

- Documento s/n de 3 de agosto de 2022, Sergio Zenón Paucar Velavela, director de la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica.

Apéndice n.° 20 Copia certificada del informe n.° 155-2022-SGT-GA/MDU de 14 de setiembre de 2022.
Copia simple del RESUMEN DE GASTOS DE LA OBRA elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 21 Copia simple del oficio n.° 001-SE-RO/RVM/2018 recibido el 5 de octubre de 2018, de Raúl Vilca Mamani, residente de obra del Contratista.

Apéndice n.° 22 Copia certificada del acta de recopilación de información de 8 de agosto de 2022, sobre la fecha de inicio y término de la obra - labores y trabajos realizados, y adjunta copia simple.

Apéndice n.° 23 Copia certificada de:

- Carta n.° 28/Bélgica de 18 de agosto de 2022 de Javier Antonio Gamero Tejeda, representante legal del Consorcio Escorpio.
- Documento s/n de 26 de agosto de 2022, de la empresa Grupo Upgrade SAC, respecto a la adquisición del componente equipamiento y documentación adjunta en copia simple.
- Copia simple de la impresión de captura del correo de 14 de setiembre de 2022, donde la Empresa Grupo UPgrade SAC, remite en copias simples las guías de remisión, en referencia al documento s/n de 26 de agosto de 2022.

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° Órgano de Control Institucional Arequipa

Apéndice n.° 24 Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 96-2018-MDU de 22 de octubre de 2018, se resuelve conformar el comité de Recepción de la obra.
- Informe n.° 2027-2018-CECJ-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018, Carlos Cerpa Jiménez, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.
- Carta n.° 021-2018-SUPERV. OBRA – GDU – MDU de 15 de octubre de 2018, Reenzo Renato Barrios Cruz, supervisor de la obra, comunica a Gilmar Henry

Luna Boyer, alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, la recepción de la obra y otro.
- Carta n.° 001-2022-HSLL de 18 de agosto de 2022, Hernán Sisa Llallacachi, subgerente de Contabilidad – segundo miembro del comité de recepción de obra, y adjunta copia simple.

Apéndice n.° 25 Copia certificada de:
- Carta n.° 01-2022-JPG de 22 de marzo de 2022, de Julián Palacios Gonzales, residente de Obra, y adjunta copia simple.
- Carta n.° 02-2022-JPG de 10 de mayo de 2022 de Julián Palacios Gonzales, residente de Obra, y adjunta copia simple.
- Oficio n.° 000211-2022/IN/OGIN de 29 de marzo de 2022, de José Armando Calderón Valenzuela, Director General de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior y documentación adjunta en copias simples.

Apéndice n.° 26 Copia certificada de:
- Carta n.° 01-2022-SUPERV.OBRA-OCI-MDU de 21 de marzo de 2022, Benavente Jiménez Nicolás Aldo Luciano, Gerente General, designó a Reenzo Renato Barrios Cruz, jefe de Supervisión y documentación sustentante en copias simples.
- Oficio n.° 56-2022-GDU-MDP de 11 de julio de 2022 de Carlos Enrique Cerpa Jiménez, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Paucarpata – periodo 2022, y adjunta copia simple.

Apéndice n.° 27 Informe de la especialista técnica n.° 001-2022-CG/GRAR-MDU-YEBG de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 28 Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica número 00001-2022-CG/1315-02-002 de 20 de setiembre de 2022, impresión con firma digital del cargo de notificación electrónica de 20 de setiembre de 2022; cedula de notificación 001-2022-CG/1315-2022-002 de 20 de setiembre de 2022 y cédula de notificación electrónica n.º 0003-2022-CG/1315-02-002, de 21 de setiembre de 2022.

Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica número 00002-2022-CG/1315-02-002 de 21 de setiembre de 2022, impresión con firma digital del cargo de notificación electrónica de 20 de setiembre de 2022; cedula de notificación 002-2022-CG/1315-2022-002 de 20 de setiembre de 2022 y cédula de notificación electrónica n.º 0004-2022-CG/1315-02-002, de 21 de setiembre de 2022.

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Copia certificada de los comentarios o aclaraciones presentados por Hernán Sisa Llallacachi; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Copia simple de reporte de consulta RENIEC de Reenzo Renato Barrios Cruz, supervisor de Obra, donde registra como fallecido.

Apéndice n.° 29 Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia certificada del oficio n.° 051-2022-GM-MDU de 3 de marzo de 2022 de Gerencia Municipal remitiendo el digital de los documentos de gestión, que contiene entre otros:
 - Copia certificada del informe n.° 098-2022-SGP/MDU de 1 de marzo de 2022.
 - Copia simple de Ordenanza Municipal n.° 002-2012-MDU de 10 de enero de 2012.
- Copia certificada del oficio n.° 027-2022-GM-MDU de 10 de febrero de 2022, que contiene en otros:
 - Copia simple de la parte pertinente del Manual de Organización y funciones.

Uchumayo, 30 de setiembre de 2022

Nandy Lizbeth Dávila Ávila
Supervisora

Hugo Roger Chambi Puma
Jefe de Comisión

Richard Christian Díaz Luna
Abogado

Yalilé Elena Benites Garcia
Especialista Técnico

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Uchumayo, 3 de octubre de 2022

Municipalidad Distrital de Uchumayo
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA

Nandy Lizbeth Dávila Ávila
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Uchumayo

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-1315-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad (*)
1	Inaplicación de penalidad por mora al Contratista al incurrir en retraso injustificado en la ejecución de la Obra, generó perjuicio económico de S/ 340 601,08 a la Entidad Funcionario de la entidad tramitó el pago de metrados de una partida del expediente técnico contractual, que fue sustituida en la aprobación del expediente técnico de adicional de obra n° 1 y que no fue ejecutada tal como se aprobó, generando un perjuicio económico de S/ 8110,91	Carlos Enrique Cerpa Jiménez	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano – Primer miembro comité recepción	2/11/2015	31/12/2018	Decreto Legislativo 276	29398735	[redacted]	X	X		
2		Hernán Sisa Llallacachi	[redacted]	Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra	2/11/2015	31/12/2018	Decreto Legislativo 276	42041183	[redacted]	X			

(*) La responsabilidad administrativa incurrida por los servidores antes señalados se encontraría prescrita a la fecha; no siendo posible identificarla conforme lo preceptuado por el artículo 11 de Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

193000

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Uchumayo

Uchumayo, 5 de octubre de 2022

OFICIO N° 274-2022-OCI-MDU

Señor:
Víctor Quispe Velásquez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Uchumayo
Plaza Salaverry n.° 100
Uchumayo/Arequipa/ Arequipa

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico N° 005-2022-2-1315-SCE (Versión digital)

REFERENCIA : a) Oficio n.° 179-2022-OCI/1315 de 5 de agosto de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a), mediante los cuales se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa n.° 40088 Reyno de Bélgica en el pueblo tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo - Arequipa – Arequipa en la Municipalidad Distrital de Uchumayo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 005-2022-2-1315-SCE el cual adjunta al presente en mil quinientos cincuenta y ocho (1558) folios en versión digital, el mismo que fue elaborado en el marco de la normativa de la referencia b).

Asimismo, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 005-2022-2-1315-SC se le recomienda disponer el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Nandy Lizbeth Dávila Avila
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Uchumayo

Firmado digitalmente por DAVILA AVILA Nandy Lizbeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2022 16:54:00 -05:00

C.c. Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DAVILA AVILA Nandy Lizbeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2022 19:14:05 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2022-CG/1315

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 274-2022-OCI-MDU
EMISOR	:	NANDY LIZBETH DAVILA AVILA - JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR QUISPE VELASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191603941
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1559

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 005-2022-2-1315-SCE el cual se remite en mil quinientos cincuenta y ocho (1558) folios en versión digital.

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio 274-2022 remision al titular[F]
2. Tomo I de III MD Uchumayo[F]
3. Tomo III de III MD Uchumayo[F]
4. Tomo II de III Parte 1 de 2 502-728[F]
5. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 504[F]
6. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 505[F]
7. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 506[F]
8. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 507[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2KXNTN7**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DAVILA AVILA Nandy Lizbeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2022 19:14:05 -05:00

9. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 508[F]
10. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 509[F]
11. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 510[F]
12. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 511[F]
13. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 512[F]
14. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 514[F]
15. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 516[F]
16. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 517[F]
17. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 518[F]
18. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 519[F]
19. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 520[F]
20. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 611[F]
21. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 613[F]
22. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 716[F]
23. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 729[F]
24. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 730[F]
25. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 731[F]
26. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 732[F]
27. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 733[F]
28. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 734[F]
29. Tomo II de III Parte 2 de 2 735-936[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2KXNTN7**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2022 19:30:20 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 274-2022-OCI-MDU
EMISOR	:	NANDY LIZBETH DAVILA AVILA - JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR QUISPE VELASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 005-2022-2-1315-SCE el cual se remite en mil quinientos cincuenta y ocho (1558) folios en versión digital.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191603941**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2022-CG/1315
2. oficio 274-2022 remision al titular[F]
3. Tomo I de III MD Uchumayo[F]
4. Tomo III de III MD Uchumayo[F]
5. Tomo II de III Parte 1 de 2 502-728[F]
6. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 504[F]
7. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 505[F]
8. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 506[F]
9. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 507[F]
10. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 508[F]
11. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 509[F]
12. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 510[F]
13. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 511[F]
14. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 512[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2LFS5H4**

15. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 514[F]
16. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 516[F]
17. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 517[F]
18. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 518[F]
19. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 519[F]
20. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 520[F]
21. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 611[F]
22. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 613[F]
23. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 716[F]
24. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 729[F]
25. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 730[F]
26. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 731[F]
27. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 732[F]
28. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 733[F]
29. Tomo II de III Parte 1 de 2 folio 734[F]
30. Tomo II de III Parte 2 de 2 735-936[F]

NOTIFICADOR : NANDY LIZBETH DAVILA AVILA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2LFS5H4**